

AARÓN JOSÉ ALBERTO ORÉ LEÓN
RONALD NICOLÁS PALOMINO HURTADO
JUAN CARLOS NORABUENA CASTAÑEDA

EDUCACIÓN SUPERIOR PERUANA

COMO BIEN PÚBLICO

ORÉ
LEÓN



Educación Superior Peruana como bien público

Aarón José Alberto Oré León
Ronald Nicolás Palomino Hurtado
Juan Carlos Norabuena Castañeda



Educación Superior Peruana como bien público

Primera edición, Marzo 2022.

Cómo citar: Oré León, A.; Palomino Hurtado, R. & Norabuena Castañeda, J. (2022).
Educación Superior Peruana como bien público. High Rate Consulting.

www.doi.org/10.38202/ESPeruana

Palabras clave: Educación, Universidad, Perú, Bien Público.

Autores: Aarón José Alberto Oré León, Ronald Nicolás Palomino Hurtado y
Juan Carlos Norabuena Castañeda.

Portada: Ronald Morillo

Diseño: Equipo de diseño High Rate Consulting Co

Revisión de estilo: Fideas Arias Odón

ISNI High Rate Consulting: www.isni.org/isni/0000000492376119

e-ISBN: 978-1-7365231-7-9 | **ISBN:** 978-1-7365231-8-6



Este libro se extrajo de la tesis de Doctorado: Oré León, A. (2020). Perspectiva del bien público en la educación superior desde la ley universitaria 30220. Universidad de San Martín de Porres.

Este libro ha sido arbitrado por pares ciegos.

Autores

Aarón José Alberto Oré León

<https://orcid.org/0000-0001-8520-8553>

Investigador y Docente Universitario. Doctor en Gobierno y Políticas Públicas, Doctor en Educación y Magister en Educación con mención en Gestión Universitaria otorgados por la Universidad de San Martín de Porres. Título de Abogado conferido por la Universidad Nacional Federico Villarreal. Realizó estudios de Management For Lawyers Yale University School Of Management y Diplomado en Derechos Humanos en la American University Washington of Law. Visiting Scholar at the University of Houston Law Center. Actualmente, se desempeña como asesor en temas de Gestión Universitaria y es Especialista en Defensa de los Derechos Humanos. Cuenta con amplia trayectoria en diferentes niveles de Educación, con énfasis en Educación Universitaria a nivel nacional e internacional. Ha desempeñado diversos cargos directivos. A nivel internacional, como Secretario General y Vicepresidente del Parlamento Andino, además de haber sido elegido Diputado de la Nación en representación del departamento de Junín. Ha recibido diversos reconocimientos nacionales, como escritor ha publicado artículos en destacados diarios nacionales, revistas académicas y culturales en temas universitarios, educativos y jurídicos.

Ronald Nicolás Palomino Hurtado

<https://orcid.org/0000-0001-5504-0155>

Docente universitario e investigador. Abogado graduado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Magister en Gestión Pública por la Universidad César Vallejo, Doctor en Derecho por la Universidad César Vallejo, con estudios de Maestría en Derecho Civil y Comercial en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, y Maestría en Gobernabilidad en el Instituto de Gobierno de la Universidad Particular San Martín de Porres. Se ha desempeñado como Director de Extensión Social y Participación, y Director de Comisiones y Consultas del Ilustre Colegio de Abogados de Lima. Presidente de la Comisión de Iniciativas Legislativas, Presidente de la Comisión de Estudio de los Derechos de los Animales y miembro de la Comisión de Derecho Procesal Civil del Ilustre Colegio de Abogados de Lima. Conferencista en distintas universidades del país y del Poder Judicial en temas relacionados a su especialidad. Se ha desempeñado como asesor legal de entidades públicas y privadas, entre las cuales está el Congreso de la República e importantes universidades del país. Ha publicado artículos en diarios y revistas sobre temas vinculados a su especialidad, como son los medios alternativos de solución de conflictos, derecho comercial, derecho procesal general, así como en temas relacionados a la educación universitaria. Ha recibido reconocimientos por su labor social de parte del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, así como de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Colegios de Abogados (UIBA).

Juan Carlos Norabuena Castañeda

<https://orcid.org/0000-0003-1137-4158>

Magíster en Gestión Pública por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Título de Licenciado en Ciencia Política por la Universidad Nacional Federico Villarreal, se ha especializado en temas de gestión y políticas públicas enfocadas en el sector educativo, principalmente en Educación Superior Universitaria. Ha laborado en diversas entidades públicas enfocadas principalmente en la planificación de formación y capacitación para la sociedad.

Índice

5	Introducción
13	Capítulo I. Bien público y educación superior
15	Estado del arte: estudios previos
25	Debate entre el bien público y el servicio público
28	La educación universitaria como derecho fundamental y bien público
37	Capítulo II. Universidad peruana. El estudio
39	Propuesta de estudio
40	¿Cómo se abordó el estudio?
43	Expertos responden
64	Hallazgos y objetivos
69	Cerrando ideas
73	Definición de términos básicos
75	Referencias bibliográficas

Presentación

En los albores del siglo XX, con la creación de las universidades populares González Prada, se proyectan las primeras luces del compromiso del centro del saber hacia el pueblo, lo que tiempo después sería inspiración de las políticas que señalaban la responsabilidad del Estado frente a la calidad de vida de los menos favorecidos señalando la responsabilidad del reconocimiento de sus derechos humanos como personas y garantizando su efectivo cumplimiento. Un siglo después, lamentablemente aún discutimos la responsabilidad del Estado frente al derecho fundamental de la educación y su rol de garante para su efectivo cumplimiento.

Por ello, era importante estudiar la responsabilidad y la verdadera obligación del Estado con respecto a la educación universitaria y su condición de bien público. Así, parte de esa herencia a la que no se debe renunciar es seguir considerando como un bien público la educación universitaria y recapacitar sobre la importancia de su incorporación como tal en las políticas públicas en la materia.

Luego de una minuciosa revisión en el paso del tiempo, de la implementación de políticas en materia de educación superior a lo largo del siglo que antecede, podemos afirmar que la educación superior para nuestros países es un derecho fundamental.

La importante participación de los relatores, en materia de educación, de las naciones unidas durante los últimos veinte años nos dejan la huella de un camino debidamente delineado, pero no concluido. De esta forma, cuando Katarina Tomasevski (2004) señala que es incompatible el lucro con el derecho fundamental de la educación, estamos hablando de bien público.

El Estado es responsable de asumir su efectivo cumplimiento, el hecho de que lo cumpla o no es definitivamente una posición política, la misma que se hace diferente en un mundo donde se logró imponer la visión economicista sobre las diversas formas de conceptualizar la importancia de la educación.

En el trabajo que presento intento poner en evidencia los hechos más resaltantes en los que podría sustentarse la importancia de tener en cuenta a la educación superior como un bien público, los cuales condensan información política, como importante información sobre el tema, de estudiosos que en algún momento trataron de justificar su incorporación o exclusión, en el intenso debate que se prolonga más de treinta años.

Sobre el bien público y su verdadera importancia en el devenir de la educación en general, y sobre todo en el caso de la educación superior, no podemos olvidar la gravitante participación de las fuerzas económicas que determinaron la adopción de sus acuerdos considerando a la educación superior como parte de una mercancía, asignándole lugar en las negociaciones de Organización Mundial de Comercio (OMC) inicialmente para luego ser incorporadas como parte de los acuerdos comerciales recomendados por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y por el Banco Mundial (BM). Así, se convirtieron en políticas recomendadas a los Estados como condición de la ayuda de los organismos internacionales.

Circunscribir la dimensión de los efectos de la implementación de las políticas neoliberales a otro tipo de componente de menor di-

mensión es querer tapar el sol con un dedo, lo que materialmente es imposible.

Hoy con el avance y hegemonía de los modelos políticos basados en la primacía del capitalismo, existen formas mucho más directas de intromisión y control político, donde la educación pierde su condición de bien público, siendo la educación universitaria la principal perjudicada.

El amplio debate internacional desde donde se analiza la trascendencia del rol del Estado en educación demuestra que en materia de educación el Estado no puede perder el control y la responsabilidad de ser garante del cumplimiento de un derecho fundamental. Esto nos obliga a repensar y corregir las distorsiones que el lucro —en materia de educación— origina en perjuicio de los que menos tienen y, asimismo, exigir el cumplimiento de la constitución y las leyes, así como los acuerdos internacionales, sobre todo el ODS 4, que nos impone condiciones que debemos alcanzar para el respeto de una educación de calidad, en un marco de igualdad para todos.

En el Perú del siglo XXI, con marcadas diferencias sociales y evidente desigualdad en el trato de las personas con respecto al acceso a la educación superior, la ausencia del bien público hace más difícil hablar de la educación como un derecho fundamental, con una visión miope de la educación se ha pretendido señalar una evolución en la educación superior, la cual contrasta con la realidad, sobre todo la universidad pública, desfinanciada, empequeñecida, y con limitadas perspectivas en la investigación, esencia del bien público en la universidad.

Por ello, considero un deber poner en evidencia la necesidad de las modificaciones de toda índole con el objetivo de un mejor destino de la educación y, por ende, de la universidad.

Aarón José Alberto Oré León

Introducción

En este libro se presenta una investigación la cual se propuso aportar información sobre las razones y las consideraciones que se sustentan para la no adopción del bien público como parte de las políticas públicas, tomado principalmente de la tesis de Oré León (2020). El interés del estudio surge a partir de los necesarios cambios que requiere la educación en el Perú, en vista de la inercia del Estado, frente a la desigualdad social en la que se encuentra la juventud. La investigación se materializa dentro del ámbito vinculado a la educación, así como al Estado, gobernabilidad y gobernanza.

Sobre el tema de la educación superior y el bien público, existe copiosa información, especialmente de carácter internacional, mas no bibliografía nacional. De la misma manera sobre la educación superior y el servicio público, en consecuencia, se han tomado importantes referencias tanto desde el punto de vista doctrinario como de la abundante información legislativa. Desde otro nivel de esta discusión, los parámetros no son muy claros, debido a que, dentro del marco de la teoría económica neoclásica, imperante en nuestros días, existe un

debate sobre el predominio de la economía sobre otras ciencias no menos importantes.

Para poder manejar de una manera eficiente este punto, es necesario tomar como referencia lo señalado por Silva (2013) y lo expresado en el contexto de la teoría tradicional de los bienes públicos por Samuelson y Musgrave (1955), donde expresan que los bienes privados puros se caracterizan por la rivalidad y exclusión, y los públicos puros, por la no rivalidad y no exclusión. Las teorías de los bienes públicos y de los públicos globales se diferencian y se contraponen a menudo cuando se trata de etiquetar a un bien o servicio como público o privado.

En la educación superior se produce una mixtura de bienes públicos y privados, sea cual sea el caso. La combinación es muy cambiante y perceptiva a la política, variando según el espacio-tiempo de los países y sus comunidades sociales, los bienes privados son poco reconocidos; en otros países, lo son los bienes públicos (Marginson, 2005).

El escenario peruano de la educación superior en el siglo XX se caracterizó principalmente por la influencia de los aportes de la Reforma de Córdoba, sustentada en la autonomía universitaria, incorporando la participación estudiantil en el gobierno de la universidad, naciendo el reconocimiento del derecho a la educación superior y una nueva responsabilidad del Estado.

A mediados de siglo XX, al crecimiento de la educación, fue motivada principalmente por la migración rural a las ciudades. En 1960 existían no más de nueve universidades públicas y una privada; cuatro de ellas ubicadas en Lima y las otras seis en las demás ciudades del Perú. Debido a la creciente demanda, algunas universidades, empezaron a crear filiales en otras ciudades, las cuales después de algunos años se convertirían en nuevas universidades (Minedu, 2020). Al inicio de la década de 1990 se registró la existencia de 49 universidades; es decir, se crearon alrededor de un promedio de 1,3 universidades por año.

Sin embargo, con la promulgación de la Ley N.º 23733, en 1983 vigente hasta julio del 2014, año que se aprobó la actual Ley Universitaria N.º 30220, sólo podían ser creadas por ley, las universidades públicas y privadas sin fines de lucro, dentro de un marco rígido donde estaban limitadas y restringidas las prerrogativas de modificación expresadas en la ley de creación, salvo por interés regional.

Luego de la incorporación en la Constitución de 1979 de la autonomía universitaria, la Ley N.º 23733 no podía dejar de lado su incorporación, en el texto de la Ley N.º 23733: Artículo 4. Las universidades son autónomas conforme a la Constitución Política y leyes donde se establece la existencia de los siguientes derechos: a) Deben aprobar su estatuto y gobernarse a sí mismas; b) La organización de su propio sistema académico, administrativo y económico; c) Gestionar sus rentas y bienes, como también le corresponde la elaboración de su presupuesto y la aplicación de fondos y las responsabilidades impuestas por la ley. Finalmente, si alguna universidad violaba la ley, tenía que ser sancionada.

Otro aporte de la Ley N.º 23733 fue la creación de una organización de coordinación para el sistema universitario cuya denominación fue la Asamblea Nacional de Rectores (ANR); la finalidad solo se concentraba en la coordinación, evaluación y exigencia de calidad educativa tanto para las universidades públicas como privadas.

No se debe dejar de señalar la crisis en que se vieron inmersas las universidades durante la década de los 80, producida por la insania de los grupos terroristas afectando su vida institucional y su régimen académico; en algunos momentos fueron tomadas por los grupos subversivos para implantar el terror.

En 1996, las universidades, en medio de una pérdida de credibilidad, producto de huelgas y paralizaciones, se liberaliza la economía, como resultado de las políticas implementadas por el Consenso de

Washington. Se implanta una reducción del Estado en la provisión de servicios públicos y se inicia el auge de la privatización. Aprobándose el Decreto Legislativo N.º 882, de incentivo a la inversión privada en educación con fines de lucro, se produjo un cambio sustancial en la estructura del sistema educativo superior. Nunca antes en tan corto tiempo se había creado tantas universidades públicas y privadas; aproximadamente en doce años, había 77; y para la aprobación de la Ley Universitaria N.º 30220 ya existían 142 universidades en el 2015 (British Council, 2016).

Como se puede ver, el crecimiento desmedido de universidades de baja calidad continuó a lo largo de los años, lo cual trajo consigo que el número de postulantes a universidades privadas también aumente. Un importante estudio reveló que los nuevos postulantes a las universidades provienen de estatus académicos muy bajos, lo cual ha generado el deterioro de las habilidades de los estudiantes.

De esta forma, el sistema universitario peruano estaba creciendo de una forma caótica, lo cual se avalaba en la difusión de resultados de investigaciones que denotaban un gran deterioro en lo que respecta a la calidad de la formación impartida y al aumento de niveles de subempleo profesional. Es el caso de un diagnóstico elaborado por un grupo de profesionales del Ministerio de Educación demostró la expansión acelerada y desordenada de las universidades, su alejamiento con el sistema educativo nacional, la casi efímera pertinencia de los contenidos de enseñanza, con la realidad y las necesidades del país, el predominio de los intereses comerciales, en perjuicio de la calidad y la trágica reducción de los presupuestos para las universidades públicas.

Un comentario especial que motivó la participación del Tribunal Constitucional que, a propósito de la presentación de acciones de inconstitucionalidad o acciones de garantía, tuvo una decisiva participación en los actos preliminares de la elaboración de la Ley N.º

30220 y en la indebida proliferación de universidades y/o su aumento desmesurado de filiales en todo el país. En la Resolución del Tribunal Constitucional en el expediente N.º 0017-2008-PI/TC (2010), se señaló la forma de estructuración del sistema planteado, donde existían decisiones vinculadas con el futuro de la creación de nuevas universidades, pues se vislumbraba la existencia de irregularidades.

El Tribunal Constitucional hizo una llamada de atención al Estado, pues este dejaba de lado a la supervisión de la calidad educativa; además, culpaba a la Asamblea Nacional de Rectores de lo ocurrido por el funcionamiento de las universidades privadas. Con este tipo de pronunciamientos se extendió un afán de proponer cambios en la educación superior desde distintos sectores, muchos de ellos sin el debido sinceramiento de la realidad, culpar a los órganos administrativos de la educación superior como la ANR o el CONAFU del descalabro de la realidad de las universidades, era más que querer tapar el sol con un dedo, era ocultar la verdadera historia de lo sucedido.

En Latinoamérica, en los últimos años creció la demanda educativa de educación superior universitaria a una tasa de 19 %, aunque era inferior a la demanda existente en países con alto desarrollo. El crecimiento también se debió a un contexto de desigualdad en cuanto al acceso a la educación solo a personas con mayor poder adquisitivo. Por otro lado, es relevante la inexistencia de una relación significativa en cuanto al nivel de desarrollo de los países y de la masificación de la oferta educativa en cuanto a la educación superior en todos los niveles socioeconómicos (Ministerio de Educación y Formación Profesional, 2019).

No obstante, pese al notable avance mencionado el párrafo anterior un aspecto preocupante, es la existencia de grandes índices de desigualdad en función de las oportunidades, pues las personas con mayor poder adquisitivo podían enviar a sus hijos a estudiar en instituciones de educación superior en mayores términos porcentua-

les de calidad, en comparación con las personas menos favorecidas. Muchos jóvenes que querían estudiar no podían, porque para poder hacerlo los altos costos de acceso a este tipo de educación lo imposibilitan. Por estos motivos la propuesta que postula la investigación, siguiendo la línea de la Constitución Política y diversos tratados internacionales, es considerar a la educación como un bien público, pues es una obligación de los gobiernos velar por el bienestar de sus ciudadanos. Tomando en cuenta que las personas con mejor educación acceden a mejores oportunidades y se reducen las brechas de desigualdad.

Todos estos supuestos mencionados son los que sustentan la necesidad que tiene la sociedad, puesto que las instituciones de educación superior juegan un papel fundamental, debido a que las personas educadas contribuyen mejor a la sociedad, ya que generan inclusión a través del desarrollo de su talento, logran desarrollarse por sus propios méritos, cubren las necesidades de la sociedad y el resultado de la investigación es en esencia un bien público que beneficia a todos.

Finalmente, en el contexto problemático, materia del presente estudio, se observa que la nueva Ley Universitaria N.º 30220 refrenda lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 882, que en el año 1996 facultó a las empresas a involucrarse en el plano educativo con fines de lucro, donde señala en el artículo 3 que la educación es un derecho fundamental y un servicio público esencial. Con ello se generó una mala interpretación de la Constitución en el artículo 58 donde se indica que el Estado se rige bajo una economía social de mercado: el empleo, la educación, la salud, la seguridad y los servicios públicos tienen distinta connotación, confundiendo al considerar a la educación como un servicio público.

En ese sentido, se planteó como interrogante general de esta investigación la siguiente: ¿Cuáles son las razones principales para que la educación superior sea considerada como un bien público desde

la perspectiva de la Ley Universitaria N.º 30220? Como consecuencia surgieron otras preguntas que guiaron el trabajo presentado: ¿De qué manera la función de la educación superior puede transformar la vida de las personas y la sociedad? ¿Cuáles son las condiciones que se necesitan para que la educación superior sea considerada un bien público? ¿Quién debe financiar la educación en el país para entender que este es un derecho fundamental? ¿Para qué debe servir la función de investigación realizada en la educación superior? ¿Cuáles son las características de las políticas públicas que permitan que exista responsabilidad social desde la educación superior?

Es importante señalar que el interés de esta investigación estuvo centrado en enmarcar las bases que sustentan la consideración de la educación universitaria como un bien público y no como un servicio público. Para esto se analizó la posición de la normativa específica, que es la Ley Universitaria N.º 30220, la cual ha calificado de forma errada a la universidad como “un derecho fundamental y servicio público esencial”, pretendiendo tomar dos conceptos que se discuten como antagónicos. Si fuese el caso de optar por la definición de servicio público, la libertad de crear, pensar, investigar y desarrollarse, estarían condicionadas a un requisito económico, y esta sola razón restringe la libertad de las personas. Bajo los motivos expuestos, la educación universitaria no puede ser un servicio público.

Cabe señalar que la única y principal limitación que se presentó en el marco de desarrollo del presente estudio es el hecho de que en la doctrina nacional no se han desarrollado con amplitud los principales hechos que permitan dar consistencia al planteamiento inicial; si bien existen algunos artículos (los cuales no superan las 5 hojas), no existe doctrina sustanciosa que pueda servir de referencia para el desarrollo de la concepción de la universidad como bien público. Es por ello que se acude a doctrina extranjera con la cual se hizo posible la viabilidad de la investigación.

El libro se desarrolla en dos capítulos, el primero titulado “Bien público y educación superior”, en el cual se hace una revisión del estado del arte del tema, tratado a través de varios estudios previos. Seguidamente, se presenta el debate entre la concepción teórica de los términos bien público y servicio público. Este capítulo culmina con el tema de la educación universitaria como derecho fundamental y bien público.

En el segundo capítulo titulado “Universidad peruana. El estudio” se presenta la temática enmarcada en el caso de la universidad peruana, desde la perspectiva de expertos y la revisión de la Ley. La organización del capítulo incluye los siguientes apartados: Propuesta de estudio; ¿Cómo se abordó el estudio?; Expertos responden; Hallazgos y objetivos; y Cerrando ideas.

Parte I.

Bien público y educación superior

Estado del arte: estudios previos

Entre los principales estudios relacionados con el tema de investigación, cabe destacar los que se presentan a continuación. Salinas y Tamayo (2018) publicaron el artículo “El rol de la universidad estatal como un bien público. Retos en el caso colombiano”, en el que los autores señalan que dentro de su propuesta advirtieron que la educación superior no es un bien público puro, pues existen diversas causas que permiten orientar esta posición, tales como barreras económicas, lugares de estudio y selección de talento humano. Esta posición es compartida en este trabajo de investigación, toda vez que si se quiere conceptualizar a la educación como un bien público desde la concepción tradicionalista, no encajará; sin embargo, si se toma en consideración los cambios propios que ha sufrido la educación en la actualidad, sí podrá ser considerada como un bien público, porque una de las funciones de la universidad permite servir al concepto de justicia social a través de la orientación del bien público para favorecer a las poblaciones menos favorecidas.

La Unesco (2018), en su artículo “Revisar el principio de la educación como bien público” ha señalado que la concepción sobre bien común ha servido de base fundamental para plantear a la educación de ma-

nera integral y humanista que permitirá tomar en cuenta factores sociales, culturales y éticos sobre la educación que tomó como punto inicial un concepto útil educativo que integra la mercantilización de la educación a través de acuerdos económicos. Esta posición se basa en que a fin de no entrar en controversia respecto de la conceptualización de la educación superior como bien público, debido a que no podría ser considerado como tal desde la perspectiva tradicionalista. Entonces, se debe concebir a la educación superior como un bien común, el cual abarcará cuestiones tanto éticas como políticas, y proporcionará un principio que permita replantear el objetivo de la educación y propiciar un escenario para una mejor reflexión sobre la educación superior.

Silva (2013) publicó el artículo “La educación superior desde la teoría de los bienes públicos: ¿Con o sin ánimo de lucro?” desarrollado en Colombia, en el cual aduce que tomando en cuenta la perspectiva teórica sobre los bienes públicos, la educación se concibe como un bien privado que debe ser proporcionado por el Estado y por instituciones privadas. Aunque, además es considerado como un bien público con carácter global, pues de manera conjunta puede contribuir a la generación de bienes públicos y privados. También se analizaron las propuestas de los gobiernos para vincular al capital privado con fines de lucro a fin de poder ampliar la cobertura de la oferta educativa; no obstante, en esta línea muchas veces algunas instituciones solo se dedican a entregar grados y títulos, mas no concentrarse en entregar educación de calidad. Como ya se ha indicado, de esta conclusión se puede derivar que la educación superior no es ciertamente un bien público puro, ya que otorga el permiso a organizaciones privadas a ofrecerla, y permite el retorno de la inversión colectiva.

González (2006), en su artículo desarrollado en Paraguay titulado “La educación superior: ¿Un bien público?”, hizo referencia que deben existir políticas de Estado que orienten esfuerzos para desarrollar la educación superior y esta debe ser considerada como un bien públi-

co, pues esta es generadora de nuevo conocimiento por el carácter propio de la investigación. Además, la educación superior tiene un carácter muy complejo y valioso para ser considerado un servicio, más aún en manos privadas, pues se torna muy costosa y genera brechas de desigualdad demasiado amplias.

Este autor aduce que la educación superior es definitivamente un bien público, ya que el Estado es quien debe velar por su impartición a fin de cubrir las necesidades de la sociedad, claro ejemplo de ello son los notables esfuerzos de diversos gobiernos, por evaluar y acreditar la enseñanza superior; a través de agencias nacionales de acreditación, la cual en nuestro país vendría a ser representado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu); de igual modo los gobiernos tienen un gran interés en modificar las normativas que regulen la enseñanza superior a fin de unir esfuerzos con el sector privado y, de esta manera, evitar que la enseñanza superior continúe siendo un negocio, en perjuicio de aquellas personas que desean acceder a la educación superior y que no cuenten con los recursos necesarios para ello.

Vega (2015), en su artículo “La universidad de la ignorancia. Capitalismo académico y mercantilización de la educación superior”, desarrollado en Colombia, hace una crítica a los hallazgos de la investigación que deberían concentrarse en el bien común; no obstante, se discute que las instituciones se concentran en la mercantilización y la valorización del conocimiento a través de la venta de patentes y se transfieren los resultados a instituciones inadecuadas que solo buscan lucrarse. Por ello, en el título de la investigación, pese a tener términos aparentemente inadecuados, se vislumbra desde una crítica abierta al propósito principal de la universidad en su afán de generar conocimiento que contribuya en gran medida a la población en general. Además, el autor considera que la universidad se ha alejado de su propósito, puesto que se valoran aquellas ideas que solo generan rentabilidad monetaria y no solo por el placer de investigar.

Hasta se apoya a docentes universitarios investigadores con publicaciones que muestren visibilidad de la universidad en los rankings, sin importar cómo se han generado esos artículos, no importa si lo hicieron terceros o fue producto de una investigación propia.

Giroux (2016), en su artículo “La educación superior y las políticas de ruptura”, desarrollado en Argentina, hace referencia a la visión mercantilista que tiene la educación superior en el mundo, puesto que parte de la perspectiva de considerar a la educación como un bien público y un bien social también manifiesta que este principio ha sido desplazado a generar solo sistemas operativos con fines de lucro. En consecuencia, ya no se ve a la educación como un instrumento de mejora del bien común, sino solo se busca la mejora del mejor postor. Asimismo, Giroux hace un llamado a los docentes a identificar y reconocer la denominación intelectual y pedagógica de este modo, salvaguardar el verdadero motivo de la educación. Finalmente, concluye que la educación es importante porque brinda a los ciudadanos justicia económica y un futuro en democracia inclusiva.

Casani y Rodríguez (2015) en su artículo desarrollado en España, “Cambios y tendencias en la educación superior: los retos para la universidad” consideran que la universidad ha logrado cumplir algunos objetivos importantes como los de innovar, generar empleo y contribuir con el desarrollo nacional. Asimismo, con la contribución de la globalización y la regulación de la oferta y demanda con modelos neoliberales se permitió infiltrar políticas universitarias inadecuadas donde además, se han incorporado tecnologías que gracias al conocimiento se convirtieron en mercancías indiferenciadas. Finalmente, los autores concluyeron que el desafío más grande para las autoridades es consolidar un adecuado liderazgo institucional, orientaciones estratégicas, calidad de docentes, excelencia en investigación, implicación social y ambiental para poder generar aportes importantes a la sociedad.

Martínez (2017), en su artículo titulado “Impacto de la universidad en la sociedad. Un análisis desde la financiación de la educación superior en Colombia” lleva a cabo una investigación que parte de la estructura actual de cómo se financian las instituciones educativas a nivel superior, en especial, las públicas. El sistema educativo es muy frágil porque impide asumir un liderazgo orientado al bien común a partir de la transformación regional y a nivel país. En cuanto a la manera de cómo se financian las universidades en Colombia, es un modelo mixto, vale decir que existe invertido capital público y privado que les ha permitido obtener logros a favor del objetivo principal de la universidad; no obstante, la investigación e innovación están en menor medida, por ende, no permite generar aportes significativos a favor de la sociedad por su naturaleza de bien público. El autor concluyó que en Colombia siguen existiendo grandes retrasos en ciencia, tecnología e innovación debido a que el Estado invierte poco en educación.

Tafur (2016), en su artículo “Impacto de las nuevas políticas de educación superior en las universidades y escuelas politécnicas del Ecuador” parte de los cambios existentes sobre la educación superior debido a que en las nuevas modificaciones en la nueva ley orgánica de educación se detectaron alarmantes carencias en cuanto a investigación y estructura curricular. Los autores consideran que la problemática radica en la ausencia del Estado en cuanto a cautelar la calidad educativa y la pertinencia del bien público en educación. En Ecuador existen demasiadas universidades privadas con un crecimiento de 273 % en solo 14 años. El autor concluyó que es necesario revisar las normas, puesto que considerar a la educación como un bien público resulta muy relevante para garantizar políticas de calidad favorables.

Jongitud (2017) en su artículo “El derecho humano a la educación superior en México” lleva a cabo un estudio con el propósito de analizar la existencia de la educación desde la problemática en función del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En consecuen-

cia, se toma en cuenta que los Estados generaron instrumentos que contribuyen con el entendimiento de la educación asociada a ser un derecho humano y un bien público esencial que debe ser garantizado por los países. Los alcances normativos abarcan tres observaciones. Primero, se debe garantizar condiciones socioeconómicas para evitar brechas de desigualdad. Segundo, la educación no es un bien mercantil, sino público. Tercero, la capacidad de ingresos de la educación superior debe conectarse con la interdependencia de los Derechos Humanos. Finalmente, la autora concluye que la educación superior no solo es reconocida como un derecho humano esencial, sino que promueve cambios trascendentales en la sociedad.

Así, con la inclusión de la educación superior en las negociaciones del Acuerdo General sobre Comercio y Servicios, a partir de 1994, se reconoce la importancia de las instituciones universitarias en el mundo y ratifica la existencia de una dimensión global construida en el tiempo y que se ha constituido como parte de su historia e identidad. Cabe señalar que según Hirtt (2000) la Organización Mundial de Comercio invertía un billón de dólares al año y que en el sector educativo se tenía 50 millones de colaboradores y una demanda de aproximadamente 1000 millones de estudiantes.

Fueron 144 países miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC) los que participaron de las negociaciones del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, las cuales incluyeron a la educación. Es esta inclusión de la educación superior entre los servicios a ser regulados por el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) lo que generó posiciones a favor y en contra. Esta integración contó con el apoyo de la mayoría de los países de la APEC, pero también contaron con reacciones negativas, las cuales fueron expuestas por las autoridades de las mismas universidades, en su mayoría, por los rectores.

En cuanto a la teoría de la mercantilización de las universidades, a inicios del siglo XXI, se empezó a tomar en cuenta que el patrimonio

de los países dependía de la generación de ideas y el conocimiento; pues en la antigüedad solo se consideraba riqueza a la acumulación de bienes como recursos naturales y acumulación de capital. El presente y futuro ahora brindan mayor énfasis a la generación de progreso a través del conocimiento, cuyo rol es clave para el desarrollo económico y social. Por ello, surge la idea de potenciar el ámbito de educación superior, pues, si existen personas que no reciben educación, podría ser un indicio de la diferencia entre tener poder adquisitivo o no tenerlo. Pese a lo antes mencionado, con el avance de las economías de mercado orientadas solo hacia la acumulación de riqueza, empezaron a vislumbrar a la educación superior como una oportunidad (se concibe ahora a la educación como mercancía), y esto se convierte en un peligro para esta, ya que con esta nueva visión se empezó a tener un concepto errado, alejándola de ser considerada como un bien público a un servicio público.

Por ello, habría que reflexionar sobre lo que acontece a nivel global en la realidad peruana, pues la educación superior no debería ser considerada como una mercancía más, sino como un bien público; para esto es importante que los gobiernos tomen en sus agendas a la educación como una prioridad, pues esta permite reducir las brechas de desigualdad existentes. Existen argumentos como “el Estado no se abastece para brindar servicios educativos de calidad”, el cual genera confusiones, pues se busca transformar el concepto de bien público a servicio público, postulados que son erróneos. Cabe resaltar que en la Ley Universitaria N.º 30220 también se asume el concepto de servicio público de manera errónea.

Según Rodríguez (2013), con respecto a las vivencias y expectativas del funcionamiento de la universidad, existen influencias de orden político ajenas a la vida institucional que finalmente alteran el devenir de las instituciones universitarias: Al referir a la universidad, desde una evaluación histórica, sin lugar a dudas dos características imprimen su fisonomía, el olvido y el control, habiendo sufrido en el

paso de los años de vida republicana que ya han transcurrido, una característica impregnada en sus claustros, el abuso de la ley como forma de coerción y desequilibrio.

Una universidad sin objetivos a mediano o largo plazo, cuando se avecinaba una opción de cambio y progreso, una ley oscurecía el camino de la universidad, sometiendo a sus autoridades y auspiciadores, con un denominador común, siempre tenían la culpa los gobiernos de los entes académicos superiores. Solo es necesario revisar la historia del siglo pasado para comprobar lo dicho (Rodríguez, 2013).

Además, de los importantes fundamentos donde se sostiene el binomio derecho fundamental de la educación y bien público, en nuestro país en los últimos años se presenta la importante situación dentro de la contribución tributaria a la que los ciudadanos estamos sujetos y es que para sorpresa de los estudiosos de la política tributaria, los contribuyentes segmentados como profesionales superaron al reconocido y tan elogiado sector minero como se explica con claridad en el foro CADE Ejecutivos realizado en el 2017 (cita del foro).

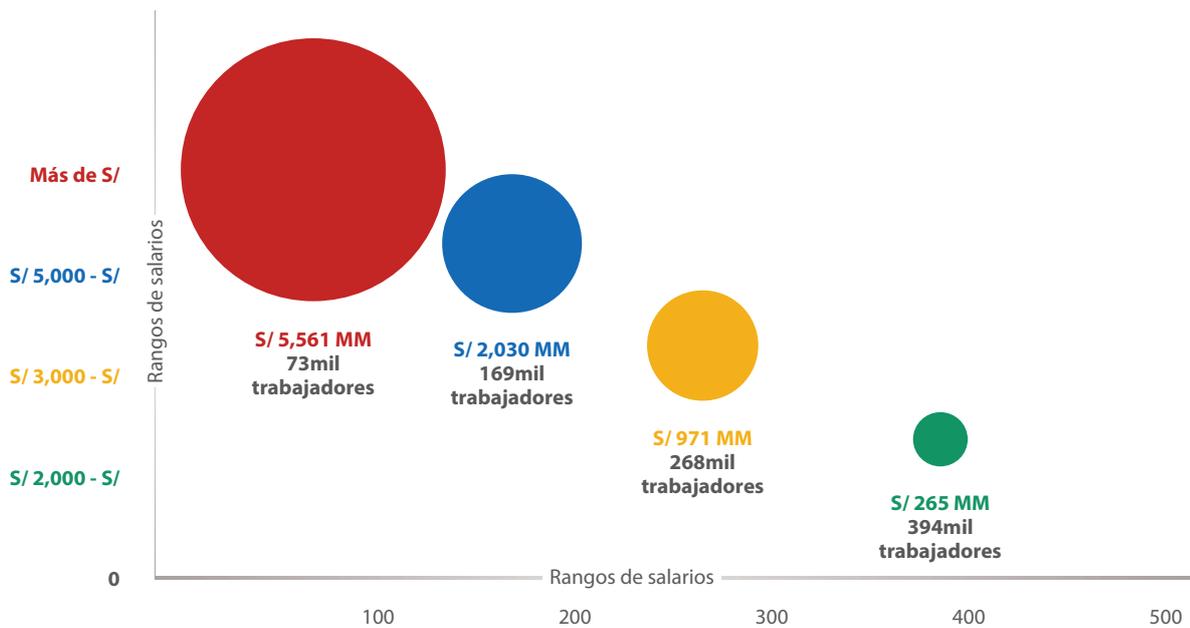
Al respecto, el economista Cuba (2017) fundamentó que, desde el punto de vista de las políticas inclusivas, se debe dar énfasis a todo aquello que pueda beneficiar al país, a través de la reducción de las brechas sociales, que deben convertirse en políticas sociales para promover la igualdad de oportunidades. Es decir, lo importante radica en la creación de Población Económicamente Activa (PEA) inteligente que pueda triunfar en un entorno global de expansión y crecimiento para un futuro próximo, pues se les da énfasis a actividades microeconómicas que no se desmerecen, sin embargo, podría ser mejor. ¿Qué se quiere decir con ello?

Aportes importantes sobre la comparación entre los que genera la masa laboral profesional, cuyos ingresos con el pasar del tiempo son constantes en materia de contribución económica al país. Esto se ana-

liza a través del Gráfico 1, de acuerdo con cifras brindadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Gráfico 1.

¿Y si tuviésemos mejor educación? Recaudación de impuesto a la renta 4.a y 5.a según rangos de salarios



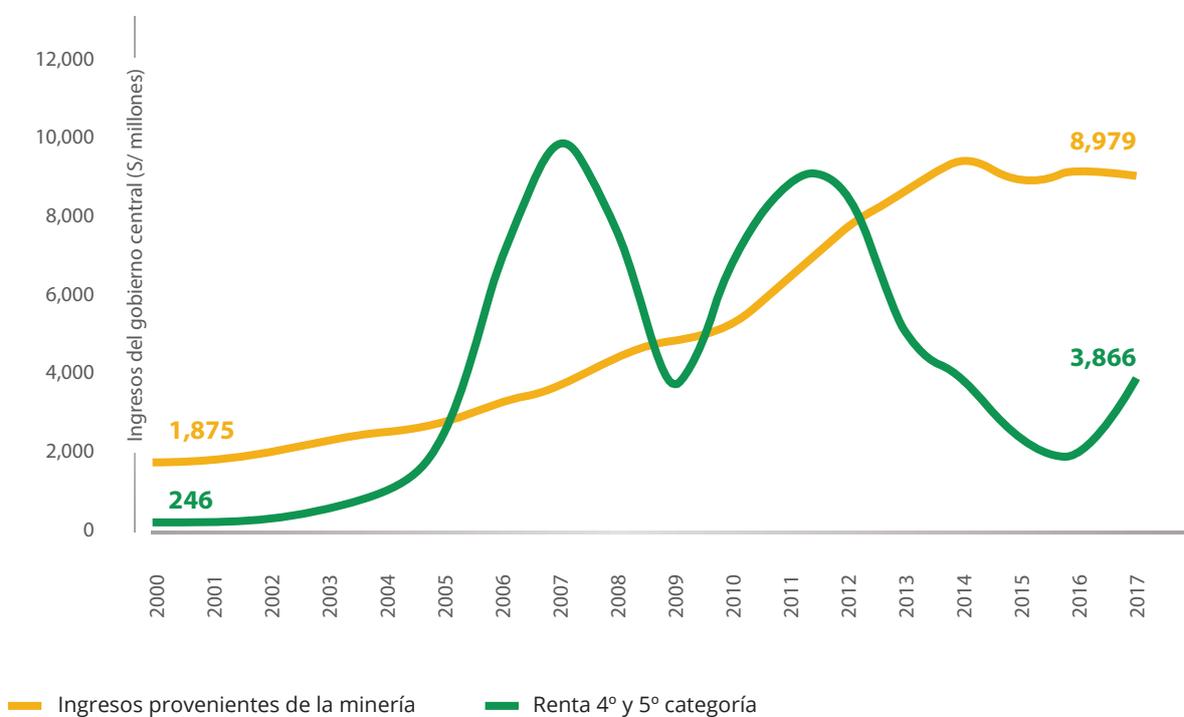
* Estimación realizada a partir de información sobre salarios de trabajadores en Plantilla Electrónica a noviembre de 2015. Fuente: SUNAT. Elaboración: Macroconsult

Fuente: Cuba (2017).

Es decir, las personas que ganan salarios mayores a 5000 soles son 73000 trabajadores, cuyos aportes son de 5561 millones de soles que es comparable con la actividad estrella en el Perú: la minería, la cual se puede apreciar en el siguiente gráfico.

Gráfico 2.

Ingresos del gobierno central provenientes de la minería. ¿Y si tuviésemos mejor capital humano?



Fuente: SUNAT, MINEM. Elaboración: Macroconsult

Fuente: Cuba (2017).

A partir de esto se deduce que, pese a los ingresos de la minería que en el Perú es la actividad estrella en pagar impuestos, los ingresos provenientes de la cuarta y quinta categoría han sido constantes por el interés de los peruanos en educarse y tratar de mejorar su condición económica por esfuerzo propio. Asimismo, según las ideas descritas en la ponencia que refuerzan la tesis de esta investigación, sí existirían más profesionales educados y mejores condiciones para más peruanos, y la brecha de desigualdad disminuiría notablemente, pues se sugiere un pequeño esfuerzo adicional en materia de educación.

Debate entre el bien público y el servicio público

Un bien público, según la perspectiva de García (2004), es aquel bien que permite contribuir a la mejora de la equidad y generar una mejor calidad de vida para la población y se construye un espacio común que está sobre cualquier otro interés; este bien social se compone de valores compartidos, y brinda énfasis a la educación, el desarrollo tecnológico para el desarrollo integral que genere equidad y justicia para la sociedad. Si se valora al bien público como un bien social asociado al aspecto educativo, es necesario que se permita que las políticas se orienten al desarrollo humano de la población en general; por ende, la generación de mejores espacios de convivencia con personas que se respetan mutuamente.

Díaz (2011) señala que el crecimiento de las naciones está asociado a los bienes públicos, pues con ello es el Estado el ente fiscalizador y encargado de que las iniciativas asociadas al bien común sean prioridad, pues permite que la brecha de desigualdad se reduzca. Es importante tomar en cuenta, según Locatelli (2018), “el concepto de la educación como bien público puede tener más fuerza si está consagrado en el ordenamiento jurídico nacional” (p. 178). Como veremos más adelante, esto no se ha cumplido en el Perú.

Steinmueller (2002) también indica lo siguiente: para que la sociedad alcance un nivel superior, también el manejo de información pueda ser considerado como un bien público, pues se convierte en una vía importante para contribuir a los sistemas de educación pública. Por su parte, Foray (2002) analizó que diversos métodos que generan los bienes públicos deberían ser considerados como prioridad para la generación de un equilibrio entre los bienes privados y colectivos, pues aquellos conocimientos, para generarlos, deben ser tomados en cuenta en la misma categoría de los derechos universales.

Cassier (2002) dio su punto de vista definitivo sobre el bien público,

donde el modelo de bien público permite generar acceso a productos de salud “por ejemplo, el modelo de libre uso de los genes y de libre realización de las pruebas genéticas que existe en los laboratorios hospitalarios de Francia, Gran Bretaña y, llegado el caso, en los Estados Unidos” (p. 225). Asimismo, Locatelli (2018) sostiene que la educación debe ser en principio un bien público porque con ello se garantiza mantener los intereses para la sociedad en general y responsabilidad social para el buen desempeño de funciones.

Para Lazarte (2003), estudioso del concepto del servicio público en el Perú, la condición para definir el servicio público, se sustenta en la decisión discrecional del gobierno para la explotación económica de una actividad en el mercado. Ahora bien, desde su aparición como aporte técnico a la definición, según la Escuela de Burdeos en Francia, en los albores del siglo pasado, son actividades que deben ser reguladas y fiscalizadas por el gobierno, cuya implementación no puede desarrollarse exclusivamente por los gobiernos (Duguit, 1921).

Vale decir que con esta perspectiva se buscaba dar una concepción de apoyo al Estado, de acuerdo con aquellas actividades que no podían ser cubiertas en la totalidad por el gobierno, sino se orientaban a un control para garantizar la cobertura particular cuando no se podía cubrir con el déficit con la finalidad de brindar similares oportunidades. Sin embargo, no se precisaba que la actividad pública debería ser de menor calidad.

Es importante precisar que los servicios públicos deben adecuarse a un mercado de oferta y demanda, es decir, que no exista un monopolio, sino que haya libertad en la elección para las personas de acuerdo con sus ingresos, tales son los casos que se ven en la actualidad en materia de transporte y comunicaciones.

Además, es relevante señalar la interpretación que realizó el Tribunal Constitucional en materia de educación, pues, de manera erró-

nea, en la Sentencia del Tribunal Constitucional N.º 4232 (2004), Fund., 11, 0025 (2007), Fund., 22., la denomina desde la concepción de “carácter binario”, es decir, que esta no solo es un derecho fundamental, sino también un servicio público.

Esto dista del rol que debe tener el Estado como función principal, pues se concibe a la educación como una prestación pública que debe tener fiscalización, que desde el artículo 4 de la Ley N.º 28044 (2014) fue incorporada para la mejora de la calidad de los servicios educativos, transgrediendo con ello a la propia Constitución Política, pues la educación es un derecho fundamental y no un servicio público. Esta opinión es totalmente opuesta a la de la Tomasevski, relatora sobre el Derecho a la Educación de las Naciones Unidas, quien afirmó que es una contradicción reconocer el derecho fundamental de la educación superior y declararla un servicio público. Una opinión importante que fortalece la propuesta de esta tesis está en lo señalado por Tomasevski (2004):

La educación, al constituir un derecho, no puede ser considerada un servicio o una mercancía negociable. En ese sentido, la autora señala que, al ser un derecho, el Estado tiene la obligación de respetarla, asegurarla, protegerla y promoverla, pero también puede ser demandada por todos y, en ese sentido, debería ser garantizada. En cambio, en la condición de servicio, puede ser ofertada o negada, puesto que al ser calificada como mercancía queda dependiente del libre mercado y está determinada por el poder adquisitivo de los clientes (Como se citó en Molinero, 2009, p. 28).

Otro fundamento importante a tomar en cuenta es el voto del magistrado Sardón. En la Sentencia del Tribunal Constitucional N.º 0014 (2014), que manifestó la justificación de la existencia de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, donde se repite constantemente que la educación es un servicio público,

considerándola como los servicios de telecomunicaciones, energía eléctrica, gas natural, transporte público y saneamiento, los cuales sí son servicios públicos y requieren imprescindiblemente la regulación del Estado.

El problema de la consideración de la educación, como bien público o servicio público, se complejiza al analizar lo que la Ley Universitaria N.º 30220 ha referido respecto a este tema. Esta norma establece, en su artículo 3, lo siguiente:

La universidad [...] adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan de ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado.

Como se puede observar, esta ley concibe a la universidad como derecho fundamental y un servicio público, posición que resulta antagónica en todos sus extremos. Esta concepción es ambigua y carente de una posición definida sobre el verdadero carácter de la educación universitaria.

La educación universitaria como derecho fundamental y bien público

Como señalan Marginson y Yang (2020) sobre la posición de las universidades, se identifica principalmente en las de origen público una inherente condición de producción de bienes públicos; sin embargo, también existieron circunstancias, principalmente en momentos de crisis, donde el sector privado fue protagonista en la formación profesional y en aspectos vinculados a la preocupación en el avance de los conocimientos y la ciencia.

La educación superior es muy importante, debido a que genera muchos beneficios para los países; asimismo, la tesis que se plantea en esta investigación se refuerza por su carácter de bien público para reducir las brechas de desigualdad existentes. Identificar a la universidad como un medio para la obtención de resultados exclusivos para el sector privado y, por consecuencia, para el mercado, es una característica de nuestro tiempo, aun cuando muchas universidades no sean modernizadas en ningún aspecto de formación profesional; de igual forma, han sido envueltas en las políticas promercado (Slaughter y Rhoades, 2004):

Es preciso destacar que el derecho fundamental a la educación universitaria no solo garantiza, entre otros, el derecho de acceso a la universidad en condiciones de igualdad [...] mientras se desarrolle el estudio y la actividad de investigación, e incluso el derecho a la obtención del respectivo título universitario una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos correspondientes (Sentencia del Tribunal Constitucional N.º 4232, 2004, Fund. 21).

Sin embargo, la realidad impone otra fisonomía. Las reglas promercado impuestas definen la producción de las investigaciones con nuevos mecanismos de reconocimiento y valoración de lo obtenido, siendo estos mecanismos muy diferentes a los utilizados (Barnett, 2000).

Es importante que se promueva el desarrollo holístico de la educación como un derecho, conocimiento, permanencia y calidad que es un aspecto importante para el desarrollo del proceso educativo que permite promover el desarrollo integral de las personas con orientación hacia el trabajo y la vida. Esta debe estar garantizada por la Constitución que permita la construcción de instituciones educativas, la que debe encuadrarse en los requisitos de disponibilidad y calidad que todo sistema educativo debe garantizar (Resolución del Tribunal Constitucional N.º 04709, 2008, Fund. 5).

A pesar de que todos los señalamientos erróneos antes mencionados, referidos a considerar la educación como un servicio público, existen jurisprudencias que permiten refutar esas aseveraciones. En la Sentencia del Tribunal Constitucional N.º 01436 (2017), Fund. 10, se establece la existencia de derechos humanos expresados en el artículo 26.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 2021) y aprobada por la Resolución Legislativa del Congreso de la República N.º 25278, donde se ha establecido que la educación tiene como esencia desarrollar de manera plena la personalidad del ser humano para fortalecer y respetar los derechos humanos, así como también las libertades fundamentales que favorecen la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todos los países; además, incluye a todos los grupos étnicos o religiosos, promoviendo el desarrollo de las naciones para mantener la paz.

Al igual que en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, PIDESC (Naciones Unidas, 1965), fundamentos 11 y 12, en concordancia con el artículo 13.1 sobre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se señaló que los Estados deben reconocer que toda persona tiene derecho a la educación, pues con ello se garantiza el desarrollo de su personalidad y su dignidad; con ello se fortalece que se respeten sus derechos humanos y sus libertades. La educación también permite capacitar adecuadamente a la sociedad y favorece el sentido de tener naciones con plena comprensión, tolerancia y amistad entre estas para que se promuevan actividades que permitan mantener la paz.

Algunas jurisprudencias relacionadas con el contexto peruano también han establecido a la educación como derecho fundamental. Una de ellas es la Sentencia del Tribunal Constitucional N.º 0091 (2005) en la que se ha determinado que el derecho a la educación se convierte en un medio necesario para que se respeten los derechos fundamentales, puesto que una persona educada tiene formación técnica, académica y en valores.

Asimismo, en la Sentencia del Tribunal Constitucional, N.º 0008 (2003), Fund, 4., se ha establecido que la finalidad fundamental del derecho constitucional de las personas se orienta a tener acceso a la salud, el trabajo y la educación; para esto es necesario que el Estado asuma su rol, pues estas obligaciones le competen y se deben realizar acciones para lograr que se cumplan. En concordancia con el Fund. 5, que señaló que cuando no existe educación, salud y calidad de vida digna de manera general, deben constituirse las garantías para que las personas puedan acceder a ellas de manera equitativa, pues con ello se garantiza el respeto a la dignidad humana que permite la participación plena de la ciudadanía en un sistema democrático, así como desarrollarse en la totalidad de sectores conformados por la sociedad. En el Fund. siete se señala que “[...] los derechos sociales son derechos fundamentales por su relación e identificación con la dignidad de la persona y porque así se encuentran consagrados en nuestra Constitución [...]”.

Finalmente, el Sentencia del Tribunal Constitucional N.º 0014, 2014, en materia de educación, ha sostenido que se configura como un derecho fundamental y un servicio público, cuando se trata de una prestación pública y corresponde al Ministerio de Educación el desarrollo de políticas públicas para optimizar y llevar a la práctica el orden constitucional. En reiteradas sentencias, el Tribunal Constitucional ha declarado que la educación es un servicio público, sin especificar más acerca del significado de este —que como se ha señalado anteriormente— no es unívoco (Cárdenas, 2017).

El Estado prestador forma parte del “modelo continental”, por el que la universidad es un servicio público, entendiéndose que opera una reserva estatal; mientras que el Estado garantizador es causa de lo que habitualmente se denomina modelo anglosajón, por el que la actividad de la universidad estará vinculada con organizaciones de naturaleza privada. Sin embargo, como ya se ha concluido líneas arriba, la educación en el Perú, específicamente la universitaria, no

es un servicio público en sentido estricto. Marginson y Yang (2020) señalan que términos como bien público o común “no son universales, sino específicos de la herencia helénica-judeocristiana de Europa y los Estados colonizadores europeos”.

Sobre el servicio público de la misma manera, existen diversas opiniones que fundamentan su incorporación en el ordenamiento legal universitario, convalidando su legalidad, mas no pudiendo rebatir las discrepancias doctrinarias que se han logrado establecer como parte del ordenamiento legal peruano.

Con este marco de referencia es que encuentro pertinente debatir si la actual fórmula de existencia y creación de universidades es la más idónea para el país o se puede evaluar la posibilidad de cambiarla por fórmulas que ayuden a buscar alternativas mucho más equitativas para que la educación superior cumpla con las exigencias de nuestro tiempo tanto con la juventud como con los intereses del país.

En este debate surge la evaluación de las ponencias de considerar a la educación superior como un bien público o dejar que siga vigente lo establecido en la Ley Universitaria N.º 30220 que considera a la educación superior un servicio público esencial. Para entender con mayor rigor los puntos en debate es preciso definir adecuadamente los conceptos de bien público y servicio público y su relación con la educación superior.

La educación, según Daviet (2016), es reconocida desde 1945 como un derecho humano y un bien público. Asimismo, el autor señala, que la concepción neoclasista sobre la educación —sustentada como parte de una teoría económica donde el bien público a su criterio— resulta indebidamente presentada, aun cuando en una idea de mayor ámbito atribuye el fracaso del mercado; la provisión por parte del Estado se señala como lógica.

En la actualidad, en casi todos los países latinoamericanos, la educación superior se manifiesta como un servicio público, puesto que

hay intervención de gasto público e inversión privada como parte de la política que dirige el sistema. Teniendo a la vista los resultados de su ejercicio en los últimos 25 años, no han llegado a cumplir sus objetivos de origen, menos las expectativas internacionales sobre igualdad e inclusión tan esperadas, haciendo que la educación superior se reserve el acceso a un número limitado y que no esté accesible para todos.

Entonces, respecto a lo mencionado, ¿es susceptible de considerar a la educación como un bien público? Esta respuesta se enfrentará a dos realidades; la primera es el acceso a la educación superior, el cual supondrá un determinado nivel de conocimientos, capacidades y aptitudes, los cuales deben estar previamente acreditados a través de un proceso de selección (examen de admisión). Sobre este punto, la Unesco se ha pronunciado en el sentido de que el acceso a la educación superior se debe basar en la meritocracia, es decir, en la capacidad esfuerzo y vocación de todos aquellos que quieran disfrutar de ella . Es por ello que se deben desplegar políticas que estén basadas en la promoción cualitativa del sistema educativo, las cuales deben estar orientadas en tener atención focalizada en segmentos sociales vulnerables; con esto se buscaría eliminar esa concepción de la educación como aquel medio que produce desigualdades.

La segunda realidad plantea que la educación superior debe cubrir dos requisitos fundamentales que respondan a inclinaciones en función de la vocación de los demandantes para cubrir los espacios de los campos ocupacionales vigentes. Esto se convierte en un problema debido a la ausencia de mecanismos que ajusten las preferencias vocacionales con las plazas libres en el mercado laboral; para que este pueda funcionar de manera eficiente, se deben implementar políticas de mucho más alcance que las actuales, que fomenten la industria productiva.

Retomando el análisis de la universidad como bien público, se tiene que distinguir entre qué es bien público y servicio público, pues esto

siempre conllevará a la posibilidad de exclusión. En la actualidad la educación superior es aceptada como un bien público que no debe excluir a ningún individuo; no obstante, el acceso a ella se orienta a cumplir con una serie de méritos, entre los cuales se tiene a la capacidad intelectual.

La educación superior responde a la descripción de bien público porque responderá a las necesidades que presenta la sociedad, pese a que para el desarrollo de esta requiera financiación tanto privada como pública, así como el apoyo público y la investigación particular. Tanto la financiación como la gestión desarrollarán roles muy importantes para mejorar la calidad de la educación superior.

Otro fundamento que fortalece la posición de esta tesis respecto a que la universidad debe ser un bien público. Para los defensores de sus argumentos, la universidad no puede ser concebida como un bien de acceso universal, ya que existen ciertos requisitos para poder acceder a ella, entre los cuales el más importante es que la persona que tiene interés en ingresar a una universidad tiene que contar con ciertas capacidades intelectuales, las cuales le servirán como medio para poder acceder a un cupo en una universidad de calidad; si la universidad no tuviera este requisito mínimo, no se producirían nuevos conocimientos en nuestra sociedad, contribuyendo esto al estancamiento del Perú como un país emergente.

Se considera oportuno que se realice una reforma en la Ley Universitaria, en el extremo de que considera a la universidad como un servicio público esencial, ya que esta concepción solo favorece al mercantilismo en las universidades privadas, promoviendo la creación de universidades que casi venden los títulos, convirtiéndose esto en un engaño para los estudiantes y en una estafa para nuestro país. Estas universidades que se lucran con la enseñanza venden ilusiones a los jóvenes estudiantes y, a la vez, ponen en riesgo el futuro de nuestro país.

En suma, la educación universitaria debe concebirse como bien público porque responderá a las necesidades que presenta la sociedad, pese a que para el desarrollo de esta se requiera principalmente financiación pública, así como privada, tanto la financiación como la gestión desarrollarán un rol importante para mejorar la calidad de la educación superior.

Debido a la globalización de la educación superior, creció la inversión privada en servicios educativos, pero esta inversión no debió responder solo a intereses lucrativos, sino que debió responder a los retos de nuestro tiempo, en materia científica y tecnología de acuerdo con la educación de calidad, tan manoseada en nuestros días. La concepción de bien público tiene como fin, además, formar personas libres, independientes y autónomas, que tengan la capacidad de poder tomar decisiones políticas, económicas y sociales, con el propósito de contribuir a desarrollar la sociedad.

Capítulo II.
Universidad
peruana:
El estudio

The bottom of the page features a decorative graphic consisting of several parallel, wavy lines in a slightly darker shade of red, creating a textured, wave-like effect.

Capítulo II. Universidad peruana. El estudio

Propuesta de estudio

La investigación de Oré León (2020) tiene su punto de partida en la equivocada interpretación al artículo 58 de la Constitución Política del Perú (1993), donde se hace referencia a la educación y los servicios públicos de manera separada; sin embargo, esta grave confusión es la que dio origen el artículo N.º 3 de la nueva Ley Universitaria N.º 30220 (2014), donde se desnaturaliza este concepto al señalar que la educación es un derecho fundamental y un servicio público esencial. Por otra parte, se parte de la función de investigación, ya que es una de las principales tareas universitarias, la cual se constituye como fundamental para la obtención de resultados en beneficio social.

Con base en estos planteamientos, la investigación tuvo como objetivo general determinar las razones principales por las que la educación superior no es considerada como un bien público, desde la perspectiva de la Ley Universitaria N.º 30220. Mientras que los objetivos específicos de Oré León (2020) fueron los siguientes:

- Deducir de qué manera la función de la educación superior puede transformar la vida de las personas y la sociedad.
- Conocer cuáles son las condiciones que se necesitan para que la educación superior sea un bien público.
- Señalar quién debe financiar la educación en el país para entender que este es un derecho fundamental
- Entender para qué debe servir la función de investigación realizada en la educación superior
- Conocer las características de las políticas públicas que permitirán que exista responsabilidad social desde la educación superior.

¿Cómo se abordó el estudio?

En el estudio de Oré León (2020) se utilizaron técnicas cualitativas de investigación, específicamente, el análisis del carácter inherente de bien público de la educación superior, predominando el método de análisis histórico, así como la interpretación de textos. De acuerdo con Pino (2018, p. 34):

El enfoque que se desarrolla en las investigaciones cualitativas se caracteriza por recoger información sin mediciones numéricas. De manera que las preguntas que se formulan en el instrumento [...], por lo general, están orientadas a descubrir, afinar o predecir respuestas en el proceso de interpretación de la investigación.

Por ende, esta investigación se orientó al enfoque cualitativo, debido a que se buscó profundizar en el conocimiento de la perspectiva del bien público de la educación superior; para esto se analizaron las principales categorías, objeto del presente estudio, con ello se busca entender la concepción del objeto de estudio desde diferentes puntos de vista, a partir de las respuestas brindadas por los entrevistados.

A su vez, esta investigación también tiene una orientación al para-

digma positivista, pues “el primer paradigma es el llamado positivista. Algunos lo identifican también como paradigma naturalista, en tanto que se asocia en las ciencias naturales. Se caracteriza por el alto interés en la verificación del conocimiento, sobre todo, a través de las predicciones” (Orozco y Gonzáles, 2012, p. 95).

El tipo de investigación es básico, porque se buscó tener los principales hallazgos para lograr un mejor conocimiento de la realidad; también se fomentarán recomendaciones pertinentes para ser proyectadas en un plan de mejora que puede aplicarse de manera progresiva luego de las discusiones correspondientes.

Carrasco (2008, p.41) aseveró que las investigaciones cualitativas se orientan por el nivel exploratorio:

[...] en ella el investigador se pone en contacto directo con la realidad a investigarse (centro educativo, empresa, institución, campo, etc.) y con las personas que están relacionadas con el lugar. Recoge información pertinente sobre la factibilidad, posibilidad y condiciones favorables para sus fines investigativos [...] con el objetivo de que en la siguiente fase investigativa ya se tenga los datos suficientes para realizar el estudio de investigación (descriptiva, explicativa y experimental).

En tanto, el método investigativo que se precisa en Oré León (2020), según Orozco y Gonzáles (2012, p. 95), es el siguiente:

Se trata primero de tener una observación etnográfica mínima en un grupo de sujetos y, a partir de ahí, seguir una entrevista abierta y provocar informaciones, conceptualizaciones y valoraciones de los propios sujetos, en cuanto al objeto de investigación, que es la recepción de medios.

En lo que respecta al diseño, se cataloga de no experimental. La principal característica del diseño de esta investigación se sustenta en

que no se pretende realizar ningún experimento; en consecuencia, no habrá ningún estímulo que permita lograr un efecto inmediato. El corte es transversal, considerando que se entrevistará a los participantes por única vez, con el motivo de recabar sus principales apreciaciones que sirvan para orientar los resultados y las principales conclusiones.

Para aplicar la técnica de entrevista, el instrumento de recopilación de datos empleado fue la guía de entrevista. El instrumento fue validado por especialistas en investigación, dando como veredicto “aplicable en el nivel adecuado”. Con los instrumentos validados se procedió a recopilar información importante que contribuya con la identificación de las principales categorías que permiten entender la importancia de considerar a la educación como un bien público esencial. A través de los siguientes roles: la verdadera función de la educación, las condiciones necesarias para considerar a la educación como un bien público, el financiamiento de la educación, la producción intelectual y las políticas públicas.

El diseño muestral, necesario para las entrevistas, ha sido no probabilístico, por conveniencia, y conformado por autoridades universitarias, especialistas o expertos en educación superior y políticos. Asimismo, se abordaron temas sobre la problemática, universitaria, tomando como referencia el punto de saturación para la recopilación de los datos, la muestra conformada a partir de noviembre del 2019, durante un periodo de 6 meses hasta abril del 2020. Así, la muestra estuvo integrada por los principales representantes de la comunidad universitaria y el ámbito social. El principal requisito para que un participante forme parte de la muestra fue haber sido la autoridad de una universidad, estudioso de la realidad universitaria o político en vigencia.

De esta manera, los cargos y las instituciones de los participantes fueron las siguientes: rector da Universidad Tecnológica Federal do

Paraná (Brasil), rector de la Universidad Nacional de Quilmes (Argentina), rector de la Universidad de Cuenca (Ecuador, rectora de la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay), vicerrectora académica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Secretario General Adjunto de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), director del Centro de Estudios de Educación Superior de la Universidad de la Empresa (UDE), jefe de la Oficina de Acreditación y Calidad - docente de posgrado (Universidad de San Martín de Porres), Exrector de la Pontificia Universidad Católica del Perú, docente principal a Dedicación Exclusiva, Universidad Nacional de Trujillo, Exrector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el rector de la Universidad Ricardo Palma.

Expertos responden

En la búsqueda de respuestas a las interrogantes iniciales del investigador, y con el propósito de alcanzar los objetivos planteados por Oré León (2020), se llevaron a cabo las entrevistas a los diversos integrantes de la muestra (expertos y conocedores de la realidad universitaria) tanto del Perú como de otros países de la región y representantes de organismos internacionales. A continuación, se presentan las preguntas más relevantes y las respuestas ofrecidas por los entrevistados, mediante el uso de tablas que permiten mostrar de manera sucinta el punto de vista de cada uno de ellos, respecto de la relación de la institución universitaria y los siguientes ocho tópicos: desarrollo personal, contribución social, condiciones de la educación superior, función de investigación, perspectiva de bien público, desarrollo de un país, producción intelectual y políticas públicas en educación.

¿De qué manera la educación superior contribuye con el desarrollo personal de los ciudadanos?

De acuerdo con las respuestas ofrecidas por los expertos recogidas en la Tabla1, respecto de la contribución de la institución universi-

taria con el desarrollo personal de los ciudadanos, se tiene mucha información que enriquece la investigación propuesta, dado que es la universidad quien debe fomentar un cambio de vida en los estilos de vida de las personas, considerando que los jóvenes son muy creativos, y con una adecuada guía pueden dar soluciones innovadoras a problemas cotidianos buscando la eficacia y eficiencia. Otro punto importante que destaca en las respuestas ofrecidas es darle énfasis a la búsqueda de generación de valor para aquellos productos considerados commodities, los cuales pueden dar pie a nuevas industrias que fomenten el empleo.

Así, señalan que si los profesionales son formados como corresponde, pueden asumir grandes cargos por ser capaces de tener adecuados manejos por la experiencia obtenida. No solo la contribución queda en la parte meramente profesional, sino también fomenta otras aptitudes como el desarrollo del arte y el deporte, actividades que brindan mejores condiciones de vida a las personas.

Tabla 1
Desarrollo personal

Expertos	Respuestas
Rector da Universidade Tecnológica Federal do Paraná (Brasil)	La educación superior, principalmente en Brasil, transforma la vida de las personas, esto permite evolucionar a la gente y convierte a los países de América latina en economías emergentes; por ejemplo, ya no solo en meros exportadores de materia prima, sino también de valor agregado. Además, los profesionales nacionales se pueden desempeñar en cargos a nivel internacional o dentro de su propio país.
Rector de la Universidad Nacional de Quilmes (Argentina)	Le da posibilidad de acceder a una profesión, y que exista crecimiento personal; incluye muchos aspectos como el arte, el deporte, que también es parte de la formación humana en este siglo XXI.
Rector de la Universidad de Cuenca (Ecuador)	La educación superior forma a la gente joven, le da la capacidad de filosofar acerca de los problemas de su región, y concluye con la obtención de una profesión que le permite la búsqueda de la mejora de su calidad de vida.

Expertos

Respuestas

Rectora de la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay)

El optimizar los procesos académicos y de gestión fortalece la innovación académica y, así, se logra que los estudiantes soliciten docentes innovadores que los motiven e inspiren.

Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

- Mediante la continuación de la formación del ciudadano.
- Mediante la formación específica en una carrera para aportar a su familia y a la sociedad en las diferentes áreas del saber.
- Formándolos para que ayuden a generar impacto positivo en el país y el mundo.

Secretario General Adjunto de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI)

- En lo económico está probada la relación de mayores años de estudios con mejor salario.
- En lo personal dota a los ciudadanos de un mayor capital cultural.

Director del Centro de Estudios de Educación Superior de la Universidad de la Empresa (UDE)

La educación superior contribuye al desarrollo personal por la vía de la creación del capital humano y de las competencias con lo cual aumenta su productividad y, por ende, sus salarios. Igualmente, por la vía de una capacidad analítica superior a efectos de los consumos, el cuidado de su salud y las decisiones de vida e inversión. Ello le permite tener capacidades superiores de movilidad social y de beneficiarse de la información.

Jefe de la Oficina de Acreditación y Calidad, docente de posgrado de la Universidad de San Martín de Porres

- Su contribución a su formación general, humanística, ética y científica. A crear y fortalecer las normas de convivencia, su preparación para la vida familiar, laboral y social en general. A desarrollar el respeto por el entorno, especialmente, el ambiente.
- Su contribución a la formación laboral y profesional, para que se pueda incluir al proceso de producción y/o prestación de servicios, para ser útil para la sociedad, la familia y para sí mismo y, de ese modo, contribuir al desarrollo del bienestar social y familiar.

Exrector de la Pontificia Universidad Católica del Perú

- Como universidad siempre hemos tenido dudas sobre si lo que enseñamos es para que nuestros alumnos sean buenos estudiantes y profesionales. Estos jóvenes serán profesionales que trabajarán hasta los setenta años, por lo que no sabremos cómo será la educación en próximos años, entonces, lo que debemos hacer es prepararlos a través de la intuición, y trabajamos en el tema para que los estudiantes puedan evolucionar y avanzar.
- El conocimiento ahora se duplica, lo que la educación superior tiene que enseñar es aprender a aprender. Hay que enseñarle a investigar, avanzar y crear. La característica de las universidades es crear conocimiento.

Docente principal a dedicación exclusiva de la Universidad Nacional de Trujillo

- Desarrolla capacidades y una formación que le permite desempeñar una profesión.
- Permite comprender la realidad nacional, posibilitando la forja de tendencias y condiciones hacia la investigación, para crear nuevos conocimientos.
- Formación de ciudadanía y compromisos con la realidad socioeconómica y cultural de su entorno.
- Contribuyen a crear cuadros académicos capaces de formar liderazgos en los diferentes campos de la actividad pública y privada, así como de la innovación.

Expertos	Respuestas
Exrector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	La Universidad de San Marcos, que se encuentra cerca de celebrar su quinto centenario, es la cuna de la cultura en el Perú y está en permanente búsqueda de nuevos intercambios y vínculos con las universidades de la región, así como de promover la recepción tanto de estudiantes como profesores internacionales.
Rector de la Universidad Ricardo Palma	Para cumplir nuestro deber con la sociedad nos olvidamos de las dificultades, ponemos entusiasmo y nos esforzamos por conseguir esos objetivos de crear mejores condiciones de formación y de servir a la sociedad en los mejores términos, a partir de diferentes programas, no solo formando profesionales.

Fuente: Oré León (2020).

¿Cuál es el beneficio que obtiene la sociedad como consecuencia de la educación superior?

Las respuestas ofrecidas por los expertos y recogidas en la Tabla 2 por Oré León (2020) se orientan a afirmar que la sociedad obtiene diversos beneficios derivados de la educación superior, tales como aprovechar que hay nuevos descubrimientos que muchas veces les cambia la vida a las personas; por ejemplo, En la actualidad casi nadie puede vivir aislado de la tecnología a través de cualquier dispositivo electrónico, es decir, ya es un estilo de vida. América Latina también ha contribuido con alcances, por ejemplo, el motor cohete de combustible líquido de Pedro Paulet. Asimismo, la manera de ver el mundo desde la perspectiva latinoamericana tiene su perspectiva de cambio a través de una visión más humana que de productividad.

Es decir, la educación superior contribuye en gran medida a la sociedad y los beneficiados son todos, porque estos profesionales despiertan un compromiso único por su país. Pese a ello, muchas veces las grandes ideas son dejadas de lado por el poco apoyo a propuestas que realmente valen la pena, pero nadie apuesta por estas; a veces,

se da la prioridad a la parte económica y se desvirtúa la esencia de la universidad como generadora de investigación en pro del bien común. Por los motivos antes mencionados, la conclusión contribuye a la generación de alianzas estratégicas con instituciones de gobierno.

Tabla 2
Contribución social

Expertos	Respuestas
Rector da Universidade Tecnológica Federal do Paraná (Brasil)	<ul style="list-style-type: none"> • En primer lugar, las universidades son las que producen conocimiento, entonces, este conocimiento se traduce en nuevas enseñanzas a los futuros profesionales con nuevos descubrimientos. • Las universidades de América Latina son fundamentales para el cambio de perspectiva de vida de las personas; les da otra visión más humana.
Rector de la Universidad Nacional de Quilmes (Argentina)	Estaríamos hablando de beneficios muy amplios para América Latina. La tecnología, que es la base del funcionamiento de las sociedades en este siglo XXI, es producto de la educación superior.
Rector de la Universidad de Cuenca (Ecuador)	En el nivel del profesional, se espera a uno comprometido con su país, que tenga la capacidad de aportar nuevas ideas y tecnologías para el acceso de la población que no está ni cerca de tenerla, dadas las condiciones económicas actuales.
Rectora de la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay)	Se benefician a través del fortalecimiento de alianzas estratégicas con instituciones del gobierno, organismos internacionales, con empresas y asociaciones científicas que desean impulsar en este caso al Paraguay.
Vicerrectora académica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	<ul style="list-style-type: none"> • El progreso de la sociedad se vuelve viable. • Las nuevas ideas que surgen en los diferentes campos del saber para un mejor vivir. • El reemplazo generacional por contingentes más preparados.
Secretario general adjunto de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI)	<ul style="list-style-type: none"> • Para la democracia es un aporte la mayor formación de los ciudadanos. • Mejora la productividad de conjunto de la economía.
Director del Centro de Estudios de Educación Superior de la Universidad de la Empresa (UDE)	Se define como externalidades aquellos beneficios de la sociedad, derivadas de las competencias superiores de las personas. Decisiones más racionales de las personas crean mejores externalidades y más beneficios sociales. La dotación de factores de personas más formadas permite la realización de inversiones productivas de mejor composición técnica, por ende, con mayores externalidades.

Expertos	Respuestas
Jefe de la Oficina de Acreditación y Calidad; Docente de posgrado de la Universidad de San Martín de Porres	Un hombre educado es un hombre que puede contribuir de manera eficaz y eficiente al desarrollo económico y social de su país, su región y del mundo en general. Será una persona con un comportamiento ético, ciudadano, comprometido con la paz social y el bien común.
Exrector de la Pontificia Universidad Católica del Perú	Hemos vivido donde la educación superior se ha hecho extensiva, hemos cubierto espacios, pero la profundidad y la calidad no ha acompañado esta extensión; enseñamos mucho, pero con poca profundidad. Es por ello que habiendo logrado este símil se van a cubrir estos huecos con personas mejor preparadas que se darán cuenta de estas grietas, que buscarán mejorar la calidad de la educación universitaria.
Docente principal a dedicación exclusiva de la Universidad Nacional de Trujillo	<ul style="list-style-type: none"> • La sociedad contará con cuadros calificados para promover su desarrollo. • Contar con personal especializado para enfrentar sus retos de crecimiento y desarrollo. • Posibilidad de contar con innovadores e investigadores para crear ciencia y tecnología propia que les permita tener independencia tecnológica. • Crear las condiciones para asumir planes estratégicos en las diferentes jurisdicciones de la sociedad, en perspectiva de un proyecto de Desarrollo Nacional.
Exrector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	La investigación ha impactado la sociedad de manera especial en estos días, en las ciencias aplicadas y las disciplinas relacionadas a la tecnología, ya que han permitido dar respuesta a problemas confrontados no solo por el país, sino también por la comunidad latinoamericana y el mundo a tal punto que fue gracias a la investigación que se logró pasar a la siguiente etapa de la evolución social en estos días; de allí que hablemos de sociedad red, tecnológica o de la información.
Rector de la Universidad Ricardo Palma	Hay educación continua, promoción social, comunal, prestación de servicios, muchas formas en que hacemos llegar la acción de la institución a todos los sectores de la sociedad, asentamientos, etc., incluso más allá de Lima.

Fuente: Oré León (2020).

¿Quiénes deberían ser los principales destinatarios de los hallazgos propios de la investigación universitaria?

Partiendo de las opiniones de los expertos recogidas por Oré León (2020), presentadas en la Tabla 3, se estima que los principales destinatarios de los hallazgos propios de la investigación universitaria deberían ser aquellas instituciones o empresas que puedan mate-

rializar los resultados en productos o servicios que favorezcan a la sociedad en general, dado que con productos innovadores que cambien la vida de las personas se puede acceder a mejores formas de vida. Por ende, se entiende la importancia de la universidad como promotora de cambios, y esta nunca debe desligarse de la realidad. En el Perú, por muchos años se ha perdido esta esencia que resulta trascendental para la orientación de profesionales que brinden aportes desde su propia experiencia profesional.

Por supuesto, la incansable búsqueda de mejoras es una tarea notable de la ciencia, ya que, al ser todo cambiante, se encuentran nuevas verdades que contribuyen a encontrar nuevos métodos, técnicas, instrumentos, insumos, así como productos y servicios que permiten cambiar la perspectiva de lo que ya se conoce. Asimismo, trasladar todo el conocimiento al campo académico para mantener o fortalecer lo bueno y desechar lo malo.

Tabla 3
Condiciones de la educación superior

Expertos	Respuestas
Rector da Universidade Tecnológica Federal do Paraná (Brasil)	Vivimos en un mundo globalizado, en el cual son los profesores quienes deben ser los primeros en acceder a estos hallazgos, o descubrirlos ellos mismos, porque después esto será replicado a los alumnos. La interculturalidad es fundamental.
Rector de la Universidad Nacional de Quilmes (Argentina)	Es claro que la sociedad es la primera en ser beneficiada, seguido del gobierno. Pero también es la importancia de que estos hallazgos tengan valor agregado.
Rector de la Universidad de Cuenca (Ecuador)	Como lo mencioné, es la población quien debe ser la principal beneficiada a raíz de las mejoras de calidad de vida, entonces, eso impacta en tener jóvenes con más preparación, lo que logra generar impactos en el país buscando rutas de modernización a través de la investigación.
Rectora de la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay)	<ul style="list-style-type: none"> • En nuestro caso, es importante que la población pueda ser la principal beneficiada, el descubrimiento de nuevas alternativas médicas, nuevas formas de enseñanza o hasta incluso investigaciones acerca de salud mental pueden ser determinantes para el desarrollo de la sociedad. • No debemos olvidarnos también de alternativas que mejoren nuestra economía.

Expertos	Respuestas
Vicerrectora académica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	<ul style="list-style-type: none"> • Los diferentes actores de la sociedad. • Especialmente los líderes políticos, económicos, sociales y culturales por la relevancia de la responsabilidad que asumen en la sociedad. • Todos los ciudadanos que disfrutan de los adelantos de la ciencia y la tecnología.
Secretario general adjunto de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI)	<ul style="list-style-type: none"> • La sociedad en su conjunto. • Las empresas. • El sistema de investigación de cada país.
Director del Centro de Estudios de Educación Superior de la Universidad de la Empresa (UDE)	Ello dependerá de los niveles de financiamiento. En general, los derechos de propiedad intelectual han impulsado la investigación privada en los países centrales, pero, dado los beneficios sociales, se ha establecido la duración limitada de la propiedad intelectual en el tiempo. Si el financiamiento es público, se tiende a que los beneficios sean públicos, pero los modelos de propiedad intelectual también tienden a distribuir los beneficios en parte a los propios investigadores. El basamento de la triple hélice o alianza para crear conocimiento, Estado, mercado y academia impulsa una distribución de beneficios a los diversos actores participantes.
Jefe de la Oficina de Acreditación y Calidad; Docente de posgrado de la Universidad de San Martín de Porres	Todos aquellos que se beneficien del resultado de la investigación. En aquellas áreas sensibles para el bien común como la salud, los resultados deben beneficiar fundamentalmente a los ciudadanos, no solo a las grandes empresas farmacéuticas. Luego, y en ese orden, los investigadores, la institución que la ha financiado, el país en general y la humanidad en sentido general.
Exrector de la Pontificia Universidad Católica del Perú	La calidad de la educación depende de actos que siempre existieron, el esfuerzo de pensar bien y desarrollar metodologías que permitan solucionar de una forma racional los problemas de las personas.
Docente principal a dedicación exclusiva de la Universidad Nacional de Trujillo	<ul style="list-style-type: none"> • La universidad, para permitir su ubicación en los estándares nacionales e internacionales de investigación, así como el liderazgo en las alternativas de solución en sus respectivas jurisdicciones. • Los sectores productivos, porque el nuevo conocimiento debe estar dirigido a desarrollar tecnologías y resolver los retos que plantea su actividad, así como la meta de alcanzar mayor productividad en las soluciones tecnológicas que busca. • El Estado en sus diferentes instancias gubernamentales, porque la investigación debe responder al planeamiento y solución de los principales problemas de las comunidades de su jurisdicción. • La población en su conjunto, porque la investigación debe apuntar a la elevación de su calidad de vida y el logro de mejores estándares de convivencia. • La nación, porque la investigación debe permitir la explotación de nuestros recursos, creando tecnologías propias en la perspectiva de terminar con la dependencia económica y productiva.

Expertos

Respuestas

Exrector de la
Universidad Nacional
Mayor de San Marcos

La sociedad es la población y sus regiones las que deben ser los principales destinatarios y beneficiarios de los resultados de las investigaciones en las universidades públicas y privadas que hay a nivel nacional. Es por ello que una política de las universidades es aplicar investigación basada en realidades sociales, políticas y económicas de su región; no podemos pedir que una universidad de la sierra tenga investigaciones marítimas, dado que esa no es su realidad.

Rector de la Universidad
Ricardo Palma

- Aquí en el Perú, por ejemplo, deberíamos tener la mejor facultad de minería en la Universidad de Cerro de Pasco. Y esa universidad debería recibir una fuerte inyección de dinero, de inversión, para que tenga los mejores profesores, los mejores laboratorios, las mejores relaciones con la comunidad académica internacional. En Talara debería estar la mejor escuela de petroquímica, por citar otro caso.
- Hay que procurar tender una relación entre el medio y la universidad, pero ese cambio tomará mucho tiempo, bajo esta premisa.

Fuente: Oré León (2020).

¿Por qué el Estado debería ser el principal promotor del desarrollo de investigaciones?

Derivado de las respuestas ofrecidas por los expertos en Oré León (2020) y expresadas en la Tabla 4, queda claro que es necesario que el Estado, partiendo desde la perspectiva del bien común, sea el principal promotor del desarrollo de las investigaciones, porque con ello se logra que no existan brechas de desigualdad demasiado amplias; si se les diera este rol a las entidades privadas, serían solo las personas que tengan mayor poder adquisitivo las que tendrían lo mejor siempre. Entonces, las personas de menores recursos seguirían inmersos en la ignorancia, como lo era en la antigüedad; por ende, el rol de los gobiernos como representantes del Estado resultan relevantes al momento de fomentar políticas públicas favorables de tal modo que se busque de manera constante el cambio.

El Perú es un país rico en diversidad cultural, gastronómica, de recursos hidrobiológicos, flora, fauna, metales, entre otros, que sí puede aprovechar estos recursos en pro de proyectos sostenibles y sustentables a favor de su pueblo, pero también se puede lograr la eficiencia para elaborar productos y servicios con valor agregado a través de la investigación e innovación para el mundo. El rol de Estado, entonces, se convierte en trascendental como promotor de cambio y logros a favor de todos.

Tabla 4
Función investigación

Expertos	Respuestas
Rector da Universidade Tecnológica Federal do Paraná (Brasil)	El papel del Estado aquí es fundamental aquí, es necesario que los Estados compartan experiencias sobre la investigación para que el bloque latinoamericano pueda desarrollar investigaciones a nivel de los países europeos o de Estados Unidos, quien cuenta con Silicon Valley, un espacio único para el desarrollo de tecnología e investigación.
Rector de la Universidad Nacional de Quilmes (Argentina)	Porque si no es el Estado, ¿quién lo es? Las empresas privadas tendrán un fin único, generar capital, a costa de los hallazgos del proceso de investigación; es por ello que es y debe ser el Estado el único que invierta en educación.
Rector de la Universidad de Cuenca (Ecuador)	Es el principal interesado en el fomento de la investigación, sin el desarrollo de investigaciones no existirían políticas públicas para atender la demanda de la población y solo se basaría en su agenda política del presidente que dirija.
Rectora de la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay)	<ul style="list-style-type: none"> • En primer lugar, el Estado somos todos, entonces, todos somos los principales promotores para que haya mayor investigación, las universidades deben ser las abanderadas que busquen a través de la innovación establecer nuevas líneas de investigación. • Seguido están los gobiernos, quienes deben recoger las propuestas de estas instituciones y materializarlas en acciones para la sociedad.
Vicerrectora académica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	<ul style="list-style-type: none"> • Porque representa a la sociedad y el equilibrio del desarrollo social. • Porque es su responsabilidad el bienestar general.
Secretario general adjunto de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI)	El mercado no tiene visión estratégica ni valora igual que la sociedad las prioridades; es tarea del Estado fijar prioridades, mantener la inversión en ciencias básicas e impulsar la investigación tanto pública como privada.
Director del Centro de Estudios de Educación Superior de la Universidad de la Empresa (UDE)	No comparto. Dados los costos de las investigaciones, no es posible pensar que el Estado sea el único promotor, o incluso el mayoritario. Depende de qué tipo de conocimiento, si es básico o aplicado, si es para generar beneficios sociales o particulares. A nivel mundial, la investigación está en el sector privado y ello ha sido el motor del aumento de la creación de conocimiento. La investigación tiende a ser libre, y cuando se establecen perfiles de objetivos, no se alcanzan los resultados. Es necesario que haya diversidad en la investigación, y ello es mayor garantía de que se alcancen resultados.
Jefe de la Oficina de Acreditación y Calidad; Docente de posgrado de la Universidad de San Martín de Porres	Porque es la principal inversión que puede hacerse para el desarrollo. Los países desarrollados lo han logrado a base de un alto compromiso financiero con la investigación y la innovación. Es la única vía de lograr el desarrollo económico y social, y, por tanto, el bien común.

Exrector de la Pontificia Universidad Católica del Perú

- En el plano universitario, es necesario poner unos estándares mínimos de calidad, ya que se ha crecido de forma desordenada, por lo que no sabemos qué universidades pueden hacer lo que dicen que hacen, ya sea académicas o, en este caso, en la investigación.
- Por ejemplo, si no se tiene una buena biblioteca, no solo informática, no se puede estudiar ni realizar investigación, entonces, no puede enseñar la carrera sin contar con una base mínima de bibliografía. Entonces, se hace necesario que se establezca ciertos criterios del Estado que deben ser promovidos.
- Es por ello que es necesario vincular la docencia y la investigación, no pueden ser dos ramas separadas a través de una modernización total.

Docente principal a dedicación exclusiva de la Universidad Nacional de Trujillo

- Porque la constitución y el Estado de derecho le plantean la necesidad de priorizar a la persona como fin fundamental y solo la investigación puede garantizar un desarrollo sostenido para alcanzar el bienestar y el desarrollo humano.
- El Estado debe convertirse en el principal impulsor de la investigación, convirtiéndose en el eje que garantice la independencia tecnológica, comprometiendo a otros sectores empresariales, pero con garantía del Estado, teniendo a la seguridad nacional, como eslabón que garantice su independencia.
- El Estado promueve la investigación como garantía de desarrollo sostenible, cuidado el medio ambiente y la formación de investigadores capaces de crear la base para el desarrollo y la modernización del país.

Exrector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Lo que sucede, fundamentalmente, es que el Estado ha abandonado la educación pública en el Perú. No le ha dado los recursos necesarios. En el Perú, por persona se invierte 4 dólares en investigación; en EEUU se invierte \$1200 por persona. Nosotros somos 30 millones, ellos son 200 millones. Ahí está la diferencia.

Rector de la Universidad Ricardo Palma

- Estamos en una época en la que ha variado el modelo universitario. Ahora, con la Ley Universitaria N.º 30220 estamos en una situación en la que se ha creado la Sunedu que tiene una naturaleza de fiscalización, supervisión y autorización para el funcionamiento de las universidades.
- El Estado no tiene proyecto de educación universitaria. No lo quiere hacer. Es tema picante y los políticos no conocen bien la universidad.

Fuente: Oré León (2020).

¿Quién debe financiar la educación en el país para entender que este es un derecho fundamental?

La opinión de los expertos, recogida en la Tabla 5 por Oré León (2020), se orienta a considerar que el Estado debe ser el que garantice la educación de su población, dado que con ello se garantiza el acceso

de todos, puesto que este no va a medirse a través de nivel socioeconómico o poder adquisitivo. Asimismo, el control para mantener la calidad estandarizada con indicadores de medición con similitud a los estándares mundiales no se puede tener una mejor sociedad con una sociedad que priorice solo el poder adquisitivo; se estaría dejando de lado en este contexto a grandes profesionales que por el hecho de no tener dinero no puedan generar contribuciones.

Además, según la Constitución Política del Perú, la educación es un derecho fundamental de las personas. El apoyo de las entidades privadas es importante, esto no debe ser una imposición, dado que es el Estado el promotor de cambios que solo se deberían al pueblo. Sin embargo, existen algunos autores que tienen una posición diferente, es decir, plantean que debe existir intervención de entidades privadas.

Tabla 5
Perspectiva de bien público

Expertos	Respuestas
Rector da Universidade Tecnológica Federal do Paraná (Brasil)	Es el Estado quien debe asegurar que la educación superior pueda ser de acceso para toda la población, el financiamiento es primordial para estos objetivos.
Rector de la Universidad Nacional de Quilmes (Argentina)	Lo mencioné en la pregunta anterior: es el Estado quien debe financiar la educación a pesar de las dificultades.
Rector de la Universidad de Cuenca (Ecuador)	El Estado es el principal financista de la educación en todos sus niveles, sin embargo, en caso no pueda, debe apoyarse en la empresa, pero siempre manteniendo el control para evitar que se convierta en una mercancía.
Rectora de la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay)	El gobierno es el que debe financiarlo a través de diversas acciones, quizá con el apoyo de los privados y del extranjero que tiene siempre la mirada en investigadores latinoamericanos.
Vicerrectora académica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	<ul style="list-style-type: none"> • Siendo un derecho humano le corresponde, principalmente, al Estado. • También en su nivel el sector privado.

Expertos	Respuestas
Secretario general adjunto de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI)	El Estado
Director del Centro de Estudios de Educación Superior de la Universidad de la Empresa (UDE)	El financiamiento debe ser con fondos públicos o privados, de tipo competitivo. El avance de la ciencia no puede descansar exclusivamente en el sector público como se verifica en todas partes. Los capitales de riesgo son parte de las lógicas de financiamiento en la investigación básica y aplicada que impulsa a que sea el mercado el que impulse la investigación, salvo en casos de necesidad pública como el actual COVID19, pero, aun así, es también un área de investigación buscando resultados en el sector privado.
Jefe de la Oficina de Acreditación y Calidad; Docente de posgrado de la Universidad de San Martín de Porres	<ul style="list-style-type: none"> • El financiamiento puede provenir de diversas fuentes. El Estado debe financiar la educación pública de manera suficiente, llegando a superar, en promedio a la educación privada. Debe tenderse a que la educación pública sea la primera opción de cualquier egresado de la secundaria, por su alta calidad, no porque sea gratuita. • La educación privada puede financiarse por particulares, pero las instituciones privadas debieran tener derecho a beneficiarse del gasto público para la investigación, pues esta actividad no debiera financiarse con recursos de los padres de familia o de los propios estudiantes que trabajen. En el caso de la investigación, las grandes empresas debieran ser sujetas de impuestos para contribuir a su financiamiento.
Exrector de la Pontificia Universidad Católica del Perú	<ul style="list-style-type: none"> • Es el Estado, a través de las políticas de investigación, el que debe financiar la educación, así como la investigación; por ejemplo, nosotros hemos logrado llegar a rankings mundiales sin financiamiento del Estado. • Ha estado privada de los recursos esenciales para poder desarrollarse y atender, por ejemplo, a sus docentes, deben coordinarse leyes con la ley de presupuesto para facilitarles el trabajo.
Docente principal a dedicación exclusiva de la Universidad Nacional de Trujillo	<ul style="list-style-type: none"> • El Estado, en concordancia con el mandato constitucional y el fin del desarrollo de la persona y sus derechos fundamentales. • El Estado, porque un país debe sentarse sobre las bases de la educación, a partir de un proyecto de desarrollo educativo nacional, motor de los otros sectores productivos y la dinámica nacional. • El Estado es responsable de formar ciudadanos que garanticen compromisos con el desarrollo nacional.
Exrector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	El gobierno, a través de diversos aspectos y con el ánimo de aportar otro “tratamiento” muy eficaz al problema planteado, creo que es crucial considerar un aumento en la inversión en ciencia y desarrollo. Junto con la mayor y mejor educación de la población, el país debe invertir y apostar a un crecimiento sustentable a través de fortalecer su capacidad de investigación, creación y transferencia del nuevo conocimiento a través de patentes, licencias y creación de valor.
Rector de la Universidad Ricardo Palma	Es el Estado, pero aún estamos lejos, no hay una industria nacional. Nosotros somos más importadores. En el Estado y la sociedad, incluidas las empresas, se debe mejorar la mentalidad y valorar la inteligencia.

Fuente: Oré León (2020).

¿En qué medida la investigación se considera importante para el desarrollo político, económico y social de los países?

La investigación de Oré León (2020), considerando las palabras de los entrevistados (ver Tabla 6), genera nuevas alternativas para atender la demanda existente, dado que en el entorno siempre necesita cambiar constantemente; para esto se requiere invertir en estudios e investigadores que aporten, de lo contrario, se vería un estancamiento social, político y económico. Es entonces, que la contribución de la investigación es muy grande, rica en propuestas novedosas que muchas veces cambian el estilo de vida de las personas en cuanto a los aspectos sociales, en torno a la política se tienen logros a nivel país y económicos, se pueden generar modelos que trasciendan generando un mejor impacto en las naciones.

Tabla 6
Desarrollo de un país

Expertos	Respuestas
Rector da Universidade Tecnológica Federal do Paraná (Brasil)	Es muy importante, la investigación es la que permite descifrar nuevas alternativas para atender las diversas demandas que los países tengan, ya sea en lo político, económico o social.
Rector de la Universidad Nacional de Quilmes (Argentina)	Resulta fundamental; si no, el país está condenado al fracaso y al subdesarrollo.
Rector de la Universidad de Cuenca (Ecuador)	En lo político, porque le da pautas a quienes tienen la decisión política de efectuar e implementar acciones para la economía y que tenga un impacto positivo en la sociedad, permitiéndoles contar con mayores oportunidades.
Rectora de la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay)	Las líneas de investigación que puedan aportar ideas, proyectos para el desarrollo socioeconómico del país, ante los muchos problemas que fueran detectados.

Expertos	Respuestas
Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	<ul style="list-style-type: none"> • Porque genera ventajas competitivas y comparativas. • Porque permite atender y mejorar el nivel de vida de las personas.
Secretario general adjunto de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI)	Es central para la sociedad del conocimiento en la que vivimos y, sobre todo, para mejorar la productividad de América Latina.
Director del Centro de Estudios de Educación Superior de la Universidad de la Empresa (UDE)	La investigación y la innovación libres, y con alianzas de financiamiento, con un rol del Estado y de los mercados, es básica para el desarrollo. Cuando la investigación es solo pública, no se logran los encadenamientos productivos y los desarrollos de aplicabilidad.
Jefe de la Oficina de Acreditación y Calidad; docente de posgrado de la Universidad de San Martín de Porres	Por las mismas razones expuestas en la pregunta 4.
Exrector – de la Pontificia Universidad Católica del Perú	<ul style="list-style-type: none"> • Las sociedades cambian, las cosas se inventan y se reinventan, lo que debe obligar a las universidades a un acomodamiento permanente de lo que se investiga. Es necesario revisar constantemente. • Es muy importante tener una orientación cultural y social, donde los profesionales estén presentes para la población.
Docente principal a dedicación exclusiva de la Universidad Nacional de Trujillo	<ul style="list-style-type: none"> • Porque sin investigación estamos condenados a la dependencia económica y social, solo habilitados para exportar materia prima, desaprovechando nuestra extraordinaria riqueza natural, perdiendo la oportunidad de transformar nuestros recursos en producción semielaborada, elaborada e industrial. • La investigación permite desarrollar políticas públicas adecuadas y sostenibles en el tiempo. • La investigación proporciona las bases sólidas para alcanzar programas a largo plazo, consensos, proyectos de envergadura nacional, impidiendo el manejo político adverso, presentista, muy frecuente dentro de la política nacional. • La investigación permite establecer alianzas, redes y pactos internacionales en mejores condiciones y elevar la valoración del país en los foros mundiales.
Exrector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	San Marcos demostró que está a la altura de los nuevos tiempos. La investigación hará que la sociedad nos vea con ojos distintos y que el campo laboral se les abra a nuestros egresados. Es un respaldo más para que puedan ejercer.

Rector de la Universidad
Ricardo Palma

En ciencias sociales y humanas, la realidad del Perú es el mejor laboratorio. La investigación en ciencia es limitada por requerir laboratorios que no hay en Perú. Comparando con el primer mundo, lo que tenemos son juguetitos. Y los talentos se van porque en Perú ser investigador no puede ser una profesión. Tampoco se comercian las investigaciones: muchas quedan en archivo. Cuando presidí la ANR, premiamos una tesis del uso de plantas peruanas para hacer fármacos que bajen el colesterol.

Fuente: Oré León (2020).

¿Cómo los principales hallazgos, producto de la investigación, permiten mejorar la calidad de vida de los ciudadanos?

En síntesis, a partir de las opiniones de los expertos consultados por Oré León (2020), mostradas en la Tabla 7, se puede afirmar que la calidad de vida de los ciudadanos se logra a raíz de tener nuevas herramientas, descubrimientos, cura de enfermedades que afectan a la población en general sin importar el nivel social o económico, a nivel productivo se genera en masa y más personas acceden a productos y servicios. A nivel tecnológico; en la actualidad, la gran mayoría de personas tiene un smartphone a la mano y esto no se hubiera logrado sin el avance de la ciencia, y la tecnología que trasciende fronteras y trae consigo desarrollo.

Ahora los avances permiten tener diálogos hasta de temas como nanotecnología, que antes parecían casi imposibles; hoy es factible gracias al avance científico. Todo esto mejora las condiciones de vida de todos, no solo de una parte de la población, sino que tiene un alcance global muy favorable.

Tabla 7

Producción intelectual

Expertos	Respuestas
Rector da Universidade Tecnológica Federal do Paraná (Brasil)	Porque es eso, la investigación tiene como principal valor el desarrollar nuevas herramientas o descubrimientos que solucionen los problemas que afectan a los ciudadanos, ya desde un pequeño cable hasta el erradicar enfermedades. Investigar requiere tomar conciencia que los resultados son para el beneficio de la sociedad.
Rector de la Universidad Nacional de Quilmes (Argentina)	Si fuera al revés, seguiríamos en la edad de piedra desde la invención de la rueda hasta la nanotecnología; es producto de la investigación, sea empírica o experimental.
Rector de la Universidad de Cuenca (Ecuador)	Los primeros resultados de la investigación médica, por ejemplo, han salvado millones de vidas, el descubrimiento de la penicilina salvó a la gente de morir de enfermedades generadas por las bacterias. Entonces, no hay duda de que mejora la calidad de vida y la esperanza de vida también.
Rectora de la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay)	Me considero muy bendecida por haber formado parte de este proceso que delineó la nueva universidad, esto nos impulsa a poder aportar al desarrollo socioeconómico de nuestro país con un gran aporte desde la educación superior a través de las principales investigaciones que nuestros académicos ponen a nuestra disposición. Si esto se llevara a la esfera política, estaríamos en niveles de desarrollo muy altos.
Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorando los bienes y servicios de la ciudad en calidad creciente para la sociedad. • Porque se encuentra en permanente búsqueda del desarrollo de productos, servicios, medios, herramientas y otras necesidades para satisfacer las necesidades humanas y su entorno.
Secretario general adjunto de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI)	En este momento de pandemia, la investigación que llevan adelante las universidades sobre vacunas y remedios dan una buena medida de la importancia del sistema de investigación tanto universitario como privado.
Director del Centro de Estudios de Educación Superior de la Universidad de la Empresa (UDE)	Por la vía de la producción de sus derivados. Sin la producción de bienes y servicios con las nuevas investigaciones, los beneficios no se socializan con eficacia. Igualmente, el acceso público de dicha información y la utilización de ese conocimiento para generar unos nuevos. Ello coloca el equilibrio entre derechos de propiedad intelectual y beneficios sociales del conocimiento.
Jefe de la Oficina de Acreditación y Calidad; docente de posgrado de la Universidad de San Martín de Porres	Los resultados de la investigación son de diversos tipos. Todo el bienestar que disfrutamos desde finales del siglo XIX es debido a la investigación científica, desde la medicina hasta las tecnologías de la información y las comunicaciones, el transporte, entretenimiento, alimentación, desarrollo industrial y, en última instancia, a la prolongación de la vida y a la mejora de las condiciones en que esta se desarrolla. Desde inicios del siglo XX a la fecha, la esperanza de vida de los humanos ha crecido aproximadamente en 40 años.

Expertos	Respuestas
Exrector – de la Pontificia Universidad Católica del Perú	Como lo he mencionado, estos constantes cambios y recambios, así como la nueva creación de cosas a partir de lo descubierto, no solo mejora la calidad de los ciudadanos, sino también mejora las condiciones de trabajo, de salud, de educación, en general mejora a todo el Perú.
Docente principal a dedicación exclusiva de la Universidad Nacional de Trujillo	<ul style="list-style-type: none"> • Porque incrementa nuevos conocimientos y atiende las necesidades que requiere cubrir una población en ascenso. • Porque garantiza la atención de la población vulnerable de un país, proporcionándole mejores condiciones de vida y desarrollo de las poblaciones marginales, incorporándolas en la nación peruana oficial. • Porque permite contar con una infraestructura acorde con la dignidad y el desarrollo humano, independientemente de las imposiciones externas. • Porque permite realizar proyectos y programas a mediano y largo plazo, cuidando el medio ambiente y el futuro de las generaciones.
Exrector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Como lo expresé, si la investigación es focalizada en la región de origen habrá muchos beneficios para ellos, dado que estamos hablando de búsqueda de solución de sus problemas, no de otros.
Rector de la Universidad Ricardo Palma	<ul style="list-style-type: none"> • La capacidad de investigación es un valor y no tendría nada de malo, tal y como sucede en otros países, que los inversionistas acudan a la universidad y la contraten para hacer estudios, por ejemplo. • Claro, pero eso cuesta. Y tenemos una actitud muchas veces pasiva, pero por falta de fondos. El ideal sería que la universidad fuera un centro de formación de opinión, un agente activo en la solución de los problemas del país.

Fuente: Oré León (2020).

¿Cuáles son las características de las políticas públicas que permitan que exista responsabilidad social desde la educación superior?

La tendencia de las respuestas de los expertos en Oré León (2020) (ver Tabla 8) lleva a sostener que las características de las políticas públicas que permitan que exista responsabilidad social desde la educación superior son aquellas teniendo como objetivo el crecimiento y cumplimiento de metas económicas. No descuida su compromiso con el desarrollo social, que busca unas mejores condiciones de vida para todos.

Deben existir políticas públicas socialmente responsables. Estas políticas deben ser orientadoras, con un adecuado seguimiento y evaluación, siempre pensando en el compromiso con una mejor sociedad, que refleje una adecuada conciencia social, lo cual puede considerarse viable. Por ende, el papel de la universidad como promotora de principios en favor del pueblo resulta siendo trascendental.

Tabla 8
Políticas públicas en educación

Expertos	Respuestas
Rector da Universidade Tecnológica Federal do Paraná (Brasil)	En mi opinión son dos: 1. Pensada por la universidad para la sociedad. 2. Correctamente tomada por los políticos como solución. Sin estas dos, solo serían ideas que no tendrían mayor relevancia.
Rector de la Universidad Nacional de Quilmes (Argentina)	Que tiene que estar pensada para la población, que le permita a un ganadero no solo generar más ganancias, sino también mejores alternativas para cuidar sus productos.
Rector de la Universidad de Cuenca (Ecuador)	La responsabilidad social es una política pública, sin ello, la universidad no tendría sentido.
Rectora de la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay)	Deben ser consensuadas con quienes se llevará a cabo; de otra manera, afectaríamos sus derechos fundamentales al imponer políticas que no tomen en cuenta sus opiniones.
Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	<ul style="list-style-type: none"> • Involucrar a la universidad e instituciones dedicadas a la investigación en la identificación de los problemas más importantes que aquejan a la sociedad. • La asignación de recursos financieros para la búsqueda de la solución de los problemas. Atención prioritaria a la formación de investigadores. • Integrar la investigación científica, tecnológica y humanística al posgrado. Financiamiento del posgrado en las universidades públicas.
Secretario general adjunto de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI)	Debe estar marcado por la Ley de Educación Superior y comprometer a los estudiantes en programas de responsabilidad social, orientar mejor la inversión en investigación.

Director del Centro de Estudios de Educación Superior de la Universidad de la Empresa (UDE)

La responsabilidad social de las instituciones y de la educación superior es sobre la base de la regulación, de estándares mínimos de calidad, el grado de consenso de las políticas. La ética de la política pública es básica en esta materia.

Jefe de la Oficina de Acreditación y Calidad; docente de posgrado de la Universidad de San Martín de Porres

- La política educativa centrada en la equidad y la calidad.
- La política educativa centrada en la educación integral: humanística, artística, física, científica, tecnológica, etc.
- La política científica centrada en la solución de los principales problemas del desarrollo económico y social del país.
- La política económica que establezca a la educación como primera prioridad de la nación, junto a la salud pública, y la dote de los recursos financieros suficientes para su desarrollo permanente.

Exrector – de la Pontificia Universidad Católica del Perú

- En materia universitaria, hay universidades serias y otras que tienen una cierta incapacidad de cumplir las metas institucionales, por eso se necesita una normativa de regulación y acreditación que establezca dónde estamos y cómo podemos mejorar.
- La acreditación es importante, por dos razones, porque hace una evaluación que combina la autoevaluación y la evaluación de pares, lo que obliga a uno mirarse el ombligo, lo que permite desarrollar una metodología de mejora constante. Hay que entender que no es un carnet.
- Otro aspecto fundamental es que debemos buscar la fórmula para que las universidades nuevamente se reúnan. Como lo dijo Luis Alberto Sánchez, no debemos ser islas, son casi 90 islas.

Docente principal a dedicación exclusiva de la Universidad Nacional de Trujillo

- Aseguramiento de pares y alianzas que permitan que una política pública sea sostenible, por lo que el Estado en sus diferentes niveles debe garantizar que la inversión tenga soportes firmes para asegurar su futuro.
- Las políticas públicas, desde la universidad o la entidad superior educativa, deben tener pares que permitan concretar sus teorías, así como generar productos acordes con el desarrollo nacional o local.
- La enseñanza debe responder a la generación de productos o la formación de profesionales preparados para generar mejoras y desarrollo en su entorno de acuerdo con los planes de su país, teniendo en cuenta que ningún conocimiento aislado del contexto socioeconómico, lo cual contribuye al desarrollo.
- La responsabilidad social debe convertirse en el eslabón de la universidad para validar los conocimientos y la investigación en los sectores socioculturales donde deben desarrollarse sus programas.
- La institución universitaria debe desarrollar políticas públicas que garanticen sus propuestas y programas de responsabilidad social universitaria, a partir de la preparación e impartición de conocimientos, la creación de ellos en función de los planes de desarrollo, contrariamente al individualismo o aislacionismo que hoy oscurece la actividad universitaria.

Expertos	Respuestas
Exrector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Depende de las estrategias de las autoridades para iniciar con fuerza el trabajo de promover la investigación universitaria, comenzando un nuevo camino para la mejora de la educación superior. En ese sentido, es necesario un concepto distinto, rescatando primero que la autonomía es un valor fundamental que nosotros tenemos que defender, porque esta nos permite decidir nuestro destino, administrar nuestros propios bienes, nos permite actuar y trabajar independientemente de las decisiones políticas y del gobierno.
Rector de la Universidad Ricardo Palma	<ul style="list-style-type: none"> • En tanto sea solo disposición legal, nada cambiará. Lo hará cuando pase como en el primer mundo: las empresas y el Estado financian las investigaciones. Si no hay una interacción amigable universidad-Estado-sociedad, ¿qué hacer? Los gobiernos ven las universidades como incomodidad. • En el primer mundo, por ejemplo, muchas veces el Estado escoge una universidad y decide potenciarla y hacerla fuerte en un área determinada, de modo que quien quiera estudiar esa carrera; sin importar en qué lugar del país esté, tiene que ir a ese centro de estudios.

Fuente: Oré León (2020).

Hallazgos y objetivos

Considerando el objetivo central de la investigación de Oré León (2020), a continuación, se presentan los objetivos específicos, seguido de los hallazgos revelados en cada uno de ellos para luego cerrar dando respuesta al primero o central.

Objetivo 1. Deducir de qué manera la función de la educación superior puede transformar la vida de las personas y la sociedad. En función de lo desarrollado en el estudio de González (2006), se entiende que la educación superior es un bien público y, como tal, los esfuerzos del Estado deben ser realizados para acompañar el desarrollo de este nivel de educación; por ende, esta función está reforzada como generadora de nuevo conocimiento, que se obtiene a través de la investigación. La educación superior es definitivamente un bien público, ya que el Estado es quien debe velar por su impartición a fin de cubrir las necesidades de la sociedad.

Es importante tomar en cuenta en la discusión las diversas opiniones de los entrevistados quienes en términos concretos coinciden en la im-

portancia de la educación superior en la vida de las personas, dejando de lado las particularidades geográficas. Si tiene algo en común la educación superior en todo el mundo, es que es reconocida como un medio de impulso humano, al crecer la persona como científico, profesional, o artista crece el ser humano, razón por la que beneficia a su entorno inmediato y a la sociedad en su conjunto. La sociedad será la beneficiada con el auge de las instituciones de educación superior, en razón de que los beneficios de la investigación, el arte, la ciencia o cualquier otra expresión cultural se convierten rápidamente en bienes públicos, los mismos que son para beneficio colectivo de la sociedad.

Objetivo 2. Conocer cuáles son las condiciones que se necesitan para que la educación superior sea un bien público. Casani y Rodríguez (2015), en su artículo Cambios y tendencias en la educación superior: los retos para la universidad, desarrollado en España, consideraron que la universidad ha logrado cumplir algunos objetivos importantes para innovar, generar empleo y contribuir con el desarrollo nacional. Por ende, concluyen que el desafío más grande para las autoridades es consolidar un adecuado liderazgo institucional, orientaciones estratégicas, calidad de docentes, excelencia en investigación, implicación social y ambiental para poder generar aportes importantes a la sociedad.

Al recoger las diversas opiniones de los entrevistados debemos ponderar la importancia del destino del resultado de las investigaciones, así como la participación del Estado en la producción de los mismos. Es claro reconocer que sería materialmente imposible reclamar el beneficio colectivo de un hallazgo científico o la propiedad de una creación si de por medio no se encuentra la condición de bien público y la participación del Estado en el financiamiento.

Por ello, a la pregunta sobre el destino de los hallazgos y la importancia de la participación del Estado, como promotor de las investigaciones, es clara la coincidencia que se beneficia la sociedad, a las personas el Estado en su conjunto y sobre la importancia de la participación en el

financiamiento, siendo una de las principales funciones de la universidad la investigación, vista como una herramienta de desarrollo y progreso; esta no debería estar solo en manos de privados y menos como sucede hoy, en total abandono económico por parte del Estado.

Objetivo 3. Señalar quién debe financiar la educación en el país para entender que este es un derecho fundamental. Jongitud (2017) propuso que la educación es un derecho internacional por ello se deberá tomar en cuenta que los Estados contribuirán con el entendimiento de la educación asociada a ser un derecho humano y un bien público esencial que debe ser garantizado por los países. Se deben garantizar condiciones socioeconómicas para evitar brechas de desigualdad. Y tomar en cuenta que la educación no es un bien mercantil, sino un bien público.

La capacidad de ingresos de la educación superior debe conectarse con la interdependencia de los Derechos Humanos. En la revisión de las diversas opiniones de los entrevistados, recogemos que se reconoce la importancia del reconocimiento de rol del Estado, en primer lugar, para cumplir con su obligación de garante para el cumplimiento del derecho fundamental de la educación a todas las personas; siendo así, una segunda razón es la de asumir su responsabilidad para el debido financiamiento de la educación. Sería imposible reclamar la condición de bien público si no se ordena debidamente la responsabilidad del Estado en su obligación de proveer los recursos económicos necesarios para su cumplimiento.

Objetivo 4. Entender para qué debe servir la función de investigación realizada en la educación superior. Martínez (2017) parte de la estructura actual de cómo se financian las instituciones educativas de nivel superior, en especial, las públicas. El sistema educativo es muy frágil porque impide asumir un liderazgo orientado al bien común a partir de la transformación regional y a nivel país que les ha permitido obtener logros a favor del objetivo principal de la universidad; no obstante, la investigación e innovación están en menor medida, por ende, no

permiten generar aportes significativos a favor de la sociedad por su naturaleza de bienes públicos.

Tafur (2016), sobre los cambios existentes sobre la educación superior, considera que la problemática en muchos países como el Perú, radica en la ausencia del Estado en cuanto a cautelar la calidad educativa y la pertinencia del bien público en educación. Es necesario revisar las normas, puesto que considerar a la educación como un bien público resulta muy relevante para garantizar políticas de calidad favorables.

En el marco de ideas que sustentan el bien público su relación con el Estado el financiamiento el desenvolvimiento de las universidades y la investigación, tomando en cuenta lo expresado por los entrevistados, la investigación representa una de las más importantes funciones de la universidad, con ella la interrelación de la ciencia con su entorno geográfico. Las condiciones de vida y el desarrollo de las personas se hacen posible gracias al descubrimiento y la innovación, condiciones básicas para un mejor desarrollo político social y económico. La generación de riqueza y el mejor uso de la naturaleza hacen posible mejores condiciones de vida para las personas; por ello, la investigación en el plano nacional y global parten por esencia es ser un bien público.

Objetivo 5. Conocer las características de las políticas públicas que permitan que exista responsabilidad social desde la educación superior. Vallaey (2014) señala que el tema se centra en comprender con claridad cuál es el sentido de ser responsable, refiriéndose no solo por acción, sino, además, de las diversas formas de impacto socioeconómico, que incluyen no solo el entorno local, sino el entorno global, siempre apuntando a una mejor forma de vida de las personas para el mañana.

Aunque en este tema los entrevistados tienen diversas formas de entender la responsabilidad social, todas ellas giran en torno a la universidad, su funcionamiento y la participación de los actores en su relación con la sociedad y su entorno inmediato. Entendiendo de ello no

solo la responsabilidad de cumplir sus compromisos como actores sociales, sino incorporando un sentido ético de respeto por la humanidad y el futuro, dando muestras cada vez más clara de entendimiento del desarrollo sostenible.

Los hallazgos de los objetivos anteriores conllevaron a la respuesta del objetivo central de la investigación: Identificar las características de la educación superior para ser considerada como un bien público desde la Ley Universitaria N.º 30220. En ese sentido, Salinas y Tamayo (2018), sobre la concepción de la educación superior como bien público desde la concepción tradicionalista no encajaría; sin embargo, si se toma en consideración los cambios propios que ha sufrido la educación superior universitaria en la actualidad, sí podrá ser considerada como un bien público.

La Unesco (2018) refrenda el concepto de bien común puede servir de principio de base de un planteamiento de la educación holístico y humanista. La conceptualización de la educación superior como bien público, debido a que no podría ser considerado como tal desde la perspectiva tradicionalista, se debe concebir la educación superior como un bien común, el cual abarcará cuestiones tanto éticas como políticas y, proporcionará un principio que permita replantear el objetivo de la educación, propiciando un escenario que permita una mejor reflexión sobre la educación superior.

Silva (2013), pese a considerar desde la perspectiva de la teoría de los bienes públicos, señala que la educación superior es un bien privado. También, se puede considerar como un bien público global, como un producto conjunto que contribuye a otros bienes públicos y a bienes privados. Se puede derivar que la educación superior no es ciertamente un bien público puro, ya que otorga el permiso a organizaciones privadas a ofrecerla, y permite el retorno de la inversión colectiva.

Vega (2015) consideró que deberían concentrarse en el bien común,

no obstante, se discute que las instituciones se concentran en la mercantilización y la valorización del conocimiento a través de la venta de patentes y se transfieren los resultados a instituciones inadecuadas que solo buscan lucrarse. La universidad se ha alejado de su propósito, puesto que se valoran aquellas ideas que solo generan rentabilidad monetaria y no solo por el placer de investigar.

Giroux (2016), sobre la referencia a la visión mercantilista que tiene la educación superior en el mundo, puesto que parte de la perspectiva de considerar a la educación como un bien público y un bien social. Asimismo, el autor manifiesta que este principio ha sido desplazado a generar solo sistemas operativos con fines de lucro. La educación es importante porque brinda a los ciudadanos justicia económica y un futuro en democracia inclusiva.

Entendiendo de ello no solo la responsabilidad de cumplir sus compromisos como actores sociales, sino incorporando un sentido ético de respeto por la humanidad y el futuro, dando muestras cada vez más claras de entendimiento del desarrollo sostenible.

Cerrando ideas

Las razones principales por las cuales la educación superior no es considerada como un bien público desde la perspectiva de la Ley Universitaria N.º 30220 tienen su origen en la incorporación de la educación como un objeto de servicio, desde una perspectiva global, donde cumpliendo las estrategias impuestas por el Consenso de Washington y en pleno apogeo de la ola neoliberal se instruyó a los Estados con anuencia del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial para modificar sus legislaciones, posibilitando que tanto la educación en general, como la educación superior específicamente incorporen en sus normas nacionales la condición de servicio a la educación.

Existiendo asimismo en paralelo, un debate internacional debidamente fundamentado donde se logra el reconocimiento de la educación como un derecho fundamental, el mismo que contó con el reconocimiento y el compromiso de los Estados para su efectivo cumplimiento. Generándose un grado sustancial de ambigüedad en cuanto al modo en que se percibe la educación como bien público o servicio público.

La elección entre un enfoque u otro dista mucho de ser irrelevante en razón de que se sostiene con fundamentados argumentos que la educación como derecho fundamental es totalmente contrapuesta a la concepción de considerarla como servicio público. Es importante señalar que los fundamentos de las resoluciones del Tribunal Constitucional contrarios a la idea de afianzar el concepto de la educación como un derecho fundamental han posibilitado a una interpretación distinta al rol que tiene la educación en un esquema de la economía social de mercado (artículo 58 de la Constitución Política del Perú).

Una lección que fluye de la realidad social del Perú es que las políticas públicas deberían expresar la solución a nuestros álgidos problemas de desigualdad, teniendo como base los principios fundamentales de la equidad, la igualdad de oportunidades y la justicia social. Es una tarea en la construcción de un Estado más justo a puertas del bicentenario.

Las características de las políticas públicas que permitan que exista responsabilidad social deben contener de manera realista el conjunto de necesidades que permitan cumplir con eliminar las condiciones de desigualdad y acortar las brechas económicas entre los ciudadanos. Las políticas públicas, además, deberán ser elaboradas con la participación de todos los actores sociales, teniendo como horizonte la solución de sus problemas en el corto, mediano y largo plazo, logrando concebir un diseño que cumpla con los objetivos de manera efectiva y que permita convertir a la política pública en una herramienta dinámica para lograr las exigencias sociales. Es importante que como nación se generen políticas duraderas para que se orienten los resultados para fines

específicos, alcanzables y coherentes con la realidad que vive el Perú.

En ese sentido, las condiciones que se necesita para que la educación superior sea considerada como un bien público son la elaboración de políticas públicas generadas a partir del reconocimiento de la educación como un derecho fundamental, por ende, es necesario que exista consenso para poder estructurar mejores condiciones para el desarrollo de la educación superior universitaria, de tal modo que sirva como sustento del bienestar social.

El financiamiento de la educación superior partiendo del reconocimiento de la educación como un derecho fundamental se debe sustentar en la inversión pública, fundada en la rentabilidad social de la educación, con la participación de todos los actores sociales. Debido a que con ello se garantiza la reducción de la brecha de desigualdad que aqueja al Perú.

La función de investigación realizada en la educación superior genera mejoras en todo sentido y, para todos, son bienes públicos y contribuyen directamente al desarrollo social y económico de la sociedad. La inversión en investigación por parte de los Estados otorga mejoras a la población en cuanto a la calidad de vida, pues, si se administran adecuadamente los nuevos hallazgos, permitirá que se logren avances significativos para la sociedad que tanto lo necesita. No se puede olvidar el contexto difícil por el que atraviesa el Perú, pues con los hallazgos de la investigación se garantizaría la preservación de la salud.

En suma, es de gran relevancia considerar que la función de la educación superior puede transformar la vida de las personas y la sociedad, porque tiene la virtud de ser un instrumento directo de ascenso social, debido a que las personas por su economía no tuvieron la oportunidad de educarse generacionalmente desde sus ancestros, cuando logran tener la oportunidad de tener una profesión, lo que hacen es arrastrar a su familia hacia un nivel distinto, convirtiéndose con el tiempo como

el nuevo punto de partida para las futuras generaciones de esa familia. No hay una forma más directa de generar un ascenso social, sino es a través de la educación, y esto es muy importante porque acorta las brechas sociales con mucha rapidez. Por ello, las personas que han vivido algunas vicisitudes de la vida promueven el camino de la igualdad de oportunidades.

Al estar próximos a cumplir 200 años de vida republicana y teniendo una participación transversal las universidades en el tiempo se señala que la universidad sí desempeñó un rol de suma importancia en el desarrollo social, cultural y político del país. Su influencia se percibe de forma palpable a lo largo del tiempo tanto por la participación de los actores sociales como por la importante obra cultural que puede reflejarse en las ciudades más importantes del Perú. En el último siglo, la presencia de los actores sociales en las reivindicaciones más importantes del país tuvo como influencia e inspiración la universidad. Es por ello que es imprescindible no perder de vista la importancia social de la universidad, pues cualquier objetivo futuro no deberá aislarla de su relación indisoluble con el desarrollo del país.

Definición de términos básicos

Bien común: se refiere a bienes, recursos, que sin tener en cuenta la posesión, o el título posesorio, de manera espontánea, fluye su vocación por la sociedad, sin tener en cuenta al Estado, siendo las personas de manera individual o agrupada los beneficiarios.

Contribución social: el producto del trabajo científico y profesional de las universidades se conoce como contribución social, ya que el uso y beneficio siempre es colectivo.

Condiciones de la educación superior: para que la educación superior sea considerada como un bien público, se requiere que no haya más limitación para su acceso que los que determinen las capacidades personales, que los hallazgos de las investigaciones y la formación de conocimientos siempre tengan un destino público.

Derecho humano fundamental: son los derechos innatos a los seres humanos que protegen a todas las personas sin ningún tipo de exclusión.

Desarrollo personal: el conocimiento y la formación aportan a las personas herramientas para desarrollarse como seres humanos, la suma de estos se conoce como desarrollo personal.

Desarrollo de un país: es la medida con la que se pueden medir los avances y niveles de vida de los países a más desarrollo tecnológico, científico y económico más bienestar.

Desarrollo social: es la medida donde se puede conocer la evolución y modo de vida de las personas con relación al Estado y la sociedad.

Función de investigación: una de las principales tareas universitarias es la investigación que se constituye como fundamental para la obtención de resultados en beneficio social.

Función de la educación superior: la educación superior forma parte de una de las etapas de la formación de las personas, su objetivo es consolidar los conocimientos y la sabiduría necesaria para el desempeño profesional en campos de acción de la actividad humana.

Inversión del Estado en educación: el gasto público dirigido para solventar la enseñanza y formación de los ciudadanos se conoce como inversión en este caso al sector mencionado.

Neoliberalismo: son las ideas económicas y políticas que sustentan la no injerencia del Estado en el manejo económico, siendo la actividad privada la que lidere la iniciativa económica.

Producción intelectual: el principal bien obtenido como ejercicio de la investigación y la enseñanza en las universidades se conoce como producción intelectual.

Perspectiva de bien público: se basa principalmente en la forma de provisión económica por parte del Estado, además de la forma cómo se desenvuelve la investigación y enseñanza científica y los beneficiarios de los hallazgos científicos cuyo origen y destino es público.

Políticas públicas en educación: son el conjunto de acuerdos y decisiones que se adoptan de manera sistematizada y orgánica para el cumplimiento de un plan con respecto a la educación.

Referencias bibliográficas

Barnett, R. (2000). *Realizing the university in an age of super complexity*. Society for Research into Higher Education & Open University Press.

British Council (2016). *La Reforma del Sistema Universitario Peruano: Internacionalización, avance, retos y oportunidades*. British Council. https://www.britishcouncil.pe/sites/default/files/la_reforma_del_sistema_universitario_peruano_-_internacionalizacion_avance_retos_y_oportunidades_fg.pdf

Cárdenas, B. G. (2017). *Regulación de la educación universitaria como servicio público en el ordenamiento peruano*. Ita ius esto.

Carrasco, S. (2008). *Metodología de la investigación científica*. Editorial San Marcos.

Casani, F. y Rodríguez, J. (2015). Cambios y tendencias en la educación superior: los retos para la universidad. *Encuentros multidisciplinares*, 49(1), 1-10. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/678635/EM_49_4.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cassier, M. (2002). Bien privado, bien colectivo y bien público en la era de la genómica. *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 1(1), 171-225. https://www.researchgate.net/profile/Maurice-Cassier/publication/255635321_Bien_privado_bien_colectivo_y_bien_publico_en_la_era_de_la_genomica/links/0a85e53b45570146c0000000/Bien-privado-bien-colectivo-y-bien-publico-en-la-era-de-la-genomica.pdf

Congreso de la República. Constitución Política del Perú. (1993). <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf>

Cuba, E. (2017). *La economía del Perú en los próximos 20 años*. Congreso CADE Ejecutivos. <https://www.youtube.com/watch?v=Ts1t6XZxRjU&feature=youtu.be>

Daviet, B. (2016). Revisar el principio de la educación como bien público. *Investigación y prospectiva en educación*, 17(1), 1-12. <https://core.ac.uk/download/pdf/143615352.pdf>

Decreto Legislativo N.º 882. Ley de Promoción de la Inversión en Educación. (1996) <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00882.pdf>

Díaz, R. (2011). *Desarrollo sustentable. Enfoque basado en competencias. Una oportunidad para la vida*. 2da edición. Mc Graw Hill.

Duguit, L. *La transformación del Estado*; en: Francisco Beltrán (1926). Librería Española y Extranjera Madrid: 2ª. ed. española.

Foray, D. (2002). Fundamentos económicos de la sociedad del conocimiento. *Comercio exterior*, 52(6), 472-490. http://fcaenlinea.unam.mx/anexos/1141/1141_u5_act3.pdf

García, J. (2004). La Estabilidad Cambiaria como bien público global. Algunas consideraciones de eficiencia. *Revista de economía*, 816 (1), 45-60. <http://www.revistasice.com/index.php/ICE/article/view/675/675>

Giroux, H. (2016). La educación superior y las políticas de ruptura. *Revista Entramados*, 3, 15-26. <http://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/entramados/article/view/1615/1614>

González, P. (2006). La educación superior: ¿Un bien público? *Universidades*, 32, 23-26. <https://www.redalyc.org/pdf/373/37303205.pdf>

Hirtt, N. (2000). *La OMC y el gran mercado de la educación*. https://aep.cat/wp-content/uploads/CARPETA_GALERIES/formaci%C3%B3/ees-bolonya-mercantilitzacio/edupu_OMC_NicoHirtt.pdf

Jongitud, J. (2017). El derecho humano a la educación superior en México. *Revista de la educación superior*, 46(182), 45-56. <http://dx.doi.org/10.1016/j.resu.2017.02.002>

Lazarte, J. (2003). El concepto de derecho público en el Derecho peruano. *IUS ET VERITAS*, 26(1), 68-85. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16236/16652>

Ley N.º 23733, Ley Universitaria. (9 de diciembre de 1983). http://www.une.edu.pe/transparencia/informacion/LeyUniversitaria_actualizada020508.pdf

Ley N.º 30220, Ley Universitaria (9 de junio de 2014). http://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria.pdf

Ley N.º 28044, Ley General de Educación (17 de julio de 2014). http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf

Locatelli, R. (2018). La educación como bien público y común: Reformular la gobernanza de la educación en un contexto cambiante. Investigación y prospectiva en educación. *Perfiles educativos*, 11(162), 178-196. <http://www.scielo.org.mx/pdf/peredu/v40n162/0185-2698-peredu-40-162-178.pdf>

Marginson, S. (2005). *Educación superior, competencia nacional y mundial; volteretas al binomio público/privado*. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://www.ses.unam.mx/docencia/2006II/unidad3.html>

Marginson, S. y Yang, L. (2020). *El papel de la educación superior en la generación de bienes públicos y comunes*. <https://apo.org.au/sites/default/files/resource-files/2020-01/apo-nid275801.pdf>

Martínez, P. (2017). Impacto de la universidad en la sociedad. Un análisis desde la financiación de la educación superior en Colombia. *Saber, ciencia y libertad*, 12(1), 177-191. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6069709>

Ministerio de Educación, Minedu (2020). *II Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria en el Perú*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1230044/Informe%20Bienal.pdf>

Ministerio de Educación y Formación Profesional. (2019). *Panorama de la educación*. Indicadores de la OCDE. <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/eag-2017-es.pdf?expires=1639805683&id=id&accname=guest&checksum=D8E710FCDB7E5D34C7CA7579E16E27CE>

Molinero, V. (2009). El derecho a la educación en el Perú en tiempos neoliberales. *Educación*, 18(35), 23-40. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/educacion/article/view/1757/1694>

Naciones Unidas (2021). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Naciones Unidas (1965). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

Oré León, A. (2020). *Perspectiva del bien público en la educación superior desde la ley universitaria 30220* [tesis para el grado académico de Doctor en Gobierno y Política Pública, Universidad de San Martín de Porres].

Orozco, G. y Gonzáles, R. (2012). *Una coartada metodológica. Abordajes cualitativos en la investigación en comunicación, medios y audiencias*. Productora de Contenidos Culturales.

Pino, R. (2018). *Metodología de la investigación*. Editorial San Marcos.

Resolución Legislativa del Congreso de la República N.º 25278 (30 de agosto de 1990). http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iiv/sistemauniversal_onu/4_ResolucionLegislativa_25278_CDN.pdf

Resolución del Tribunal Constitucional en el expediente N.º 0017-2008 (Lima). (15 de junio de 2010). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00017-2008-AI.html>

Resolución del Tribunal Constitucional N.º 04709, 2008 (Lima). (27 de abril de 2011). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/04709-2008-AA%20Resolucion.pdf>

Rodríguez, I. (2013). *Análisis jurídico del texto sustitutorio de la ley universitaria*. Universidad Ricardo Palma.

Salinas, J. y Tamayo, J. (2018). El rol de la universidad estatal como un bien público. Retos en el Caso Colombiano. *Información y Tecnología*, 29(2), 19-28. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/infotec/v29n2/0718-0764-infotec-29-02-00019.pdf>

Slaughter, S. y Rhoades, G. (2004). *Academic capitalism and the new economy: markets, state, and higher education*. Johns Hopkins University Press.

Samuelson, P. y Musgrave, A. (1955). *Diagrammatic exposition of a theory of public expenditure*. The review of economics and statistics.

Sentencia del Tribunal Constitucional, N.º 0008-2003. (Lima). (11 de noviembre de 2003). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00008-2003-AI.html>

Sentencia del Tribunal Constitucional N.º 00017-2008 (Lima). (15 de junio de 2010). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00017-2008-AI.html>

Sentencia del Tribunal Constitucional N.º 4232, 2004 (Tacna). (3 de marzo de 2015). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/04232-2004-AA.pdf>

Sentencia del Tribunal Constitucional N.º 0025, 2007 (Arequipa). (4 de octubre de 2018). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/01436-2017-AA.pdf>

Sentencia del Tribunal Constitucional N.º 01436, 2017 (Arequipa). (4 de octubre de 2018). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/01436-2017-AA.pdf>

Sentencia del Tribunal Constitucional N.º 0014, 2014 (Lima). (10 de noviembre de 2015). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/00014-2014-AI%2000016-2014-AI%2000019-2014-AI%2000007-2015-AI.pdf>

Sentencia del Tribunal Constitucional N.º 0091-2005. (Nazca). (18 días del mes de febrero de 2005). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00091-2005-AA.html>

Silva, J. (2013). La educación superior desde la teoría de los bienes públicos: ¿con o sin ánimo de lucro? *Sophia*, 9(1), 123-140. <http://www.scielo.org.co/pdf/sph/n9/n9a10.pdf>

Steinmueller, E. (2002). *Knowledge-based economies and information and communication technologies*. <https://www.dhi.ac.uk/san/waysof-being/data/economy-crone-steinmueller-2002.pdf>

Tafur, G. (2016). Impacto de las nuevas políticas de educación superior en las universidades y escuelas politécnicas del Ecuador. *Revista empresarial*, 10(38), 28-34. Re <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5603315>

Unesco (2018). Declaración de la III Conferencia Regional de Educación Superior para América Latina y el Caribe. *Integración y crecimiento* 7(2), 96-105. Recuperado de <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/integracionyconocimiento/article/view/22610>

Vallaey, F. (2014). La responsabilidad social universitaria: un nuevo modelo universitario contra la mercantilización. *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, V(12),105-117. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=299129977006>

Vega, R. (2015). *La universidad de la ignorancia. Capitalismo académico y mercantilización de la educación superior*. Polo democrático. <https://www.polodemocratico.net/la-universidad-de-la-ignorancia-capitalismo-academico-y-mercantilizacion-de-la-educacion-superior/>

HIGH RATE
BOOKS
BY HIGH RATE CONSULTING

ISBN 978-1-7365231-8-6



HIGH
RATE
CONSULTING